

872708



UNIVERSIDAD
DON VASCO, A.C.

UNIVERSIDAD DON VASCO, A. C.

INCORPORACIÓN No. 8727-08

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA

**“EL CONOCIMIENTO QUE DE LAS
PRESTACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD
SOCIAL TIENEN LOS TRABAJADORES DE LA
MEDIANA EMPRESA COMERCIAL DE LA
CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN”.**

Tesis

Que para obtener el título de:

Licenciada en Contaduría

Presenta:

LETICIA ARREOLA BARRAGÁN

Uruapan, Michoacán. MAYO del 2005.



m344535



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA

A todos los que de alguna u otra manera estuvieron conmigo apoyándome siempre en todo momento para concluir esta etapa importante de mi vida, y de manera especial a mis padres y a Gabriel por la confianza depositada en mí.

ÍNDICE

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	IX
CAPÍTULO I	
URUAPAN, CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS, LA MEDIANA EMPRESA Y SU PROBLEMÁTICA	15
1.1 URUAPAN	16
1.1.1 HISTORIA	16
1.1.2 ACTIVIDADES ECONÓMICAS	18
1.1.3 EMPLEO EN EL MUNICIPIO	20
1.2 LAS EMPRESAS	21
1.2.1 CONCEPTO	21
1.2.2 CLASIFICACIÓN	22
1.2.3 LA EMPRESA MEDIANA	25
1.2.3.1 CARACTERÍSTICAS	26
1.2.3.2 VENTAJAS Y DESVENTAJAS	26
1.2.3.3 PROBLEMÁTICA ACTUAL	28
1.3 LA MEDIANA EMPRESA COMERCIAL EN URUAPAN	30

CAPÍTULO II

LA SEGURIDAD SOCIAL	33
2.1 CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL	33
2.2 LA SEGURIDAD SOCIAL A TRAVES DE LA HISTORIA	35
2.2.1 ÉPOCA ANTIGÜA	36
2.2.1.1 CULTURA GRIEGA	36
2.2.1.2 CULTURA ROMANA	37
2.2.2 EDAD MEDIA	38
2.2.3 ÉPOCA MODERNA	39
2.2.3.1 ALEMANIA	40
2.2.3.2 INGLATERRA	42
2.2.3.3 FRANCIA	43
2.2.3.4 MÉXICO	44

CAPÍTULO III

EL IMSS Y LAS PRESTACIONES QUE OTORGA	49
3.1 OBJETIVO DEL IMSS	49
3.2 TIPOS DE SEGUROS	50
3.2.1 OBLIGATORIOS	51
3.2.2 VOLUNTARIOS	52

3.3	RAMOS DEL SEGURO	53
3.3.1	ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	53
3.3.1.1	PRESTACIONES EN DINERO	55
3.3.1.2	PRESTACIONES EN ESPECIE	57
3.3.2	RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	60
3.3.2.1	CESANTÍA EN EDAD AVANZADA	61
3.3.2.2	VEJEZ	64
3.3.3	INVALIDEZ Y VIDA	67
3.3.3.1	INVALIDEZ	68
3.3.3.2	VIDA	72
3.3.4	GUARDERÍAS Y PRESTACIONES SOCIALES	81
3.3.4.1	GUARDERÍAS	81
3.3.4.2	PRESTACIONES SOCIALES	82
3.3.5	RIESGO DE TRABAJO	84

CAPÍTULO IV

CASO PRÁCTICO. ANÁLISIS DEL CONOCIMIENTO QUE TIENEN DE LAS PRESTACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LOS TRABAJADORES DE LA MEDIANA EMPRESA COMERCIAL DE LA CIUDAD DE URUAPAN MICHOACÁN. 96

4.1	METODOLOGÍA	97
4.1.1	HIPÓTESIS Y OBJETIVOS	98

4.1.2	INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	99
4.1.3	UNIVERSO Y TAMAÑO DE LA MUESTRA	99
4.2	PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	100
	CONCLUSIÓN	121
	BIBLIOGRAFÍA	126

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

La Seguridad Social ha sido un factor muy importante para toda sociedad, ya que al tener como objetivo fundamental el garantizar el derecho a la salud, promueve y contribuye a mejorar el nivel de vida de los trabajadores.

El desarrollo económico, es el reflejo del crecimiento en términos cuantitativos y cualitativos de un país, ya que refleja el bienestar social y económico que tiene, si bien, no toda la población si, una gran parte de la misma. La Seguridad Social es y ha sido muy importante a lo largo de la historia de diversas culturas, ya que el hombre se ha preocupado por su bienestar social y el de su entorno.

Por tal motivo, a lo largo de esta tesis se analizará el conocimiento que de las prestaciones de seguridad social tienen los trabajadores de la mediana empresa comercial de la Ciudad de Uruapan Michoacán. Para lograr los objetivos de esta investigación, ésta se dividirá en dos partes: el Marco Teórico y de Referencia y un estudio empírico-experimental.

En el Marco Teórico y de Referencia, se llevará a cabo una investigación documental bibliográfica y hemerográfica, así como consultas de páginas web. Mediante esta investigación se darán a conocer los conceptos básicos que permitirán elaborar una mejor investigación y facilitar la comprensión del tema.

Dentro del estudio empírico-experimental se obtendrá una muestra representativa de los trabajadores objeto de estudio en la hipótesis, con la finalidad de aplicarles un cuestionario que permita determinar si la hipótesis planteada, es aceptada o rechazada.

La hipótesis planteada y base para llevar a cabo la presente investigación es la siguiente: "La mayoría de los trabajadores de las medianas empresas comerciales de la Ciudad de Uruapan Michoacán, no conocen las prestaciones en materia de seguridad social que son proporcionadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social", y de la cual se desprende el objetivo principal del presente trabajo de investigación, que es determinar el grado de conocimiento que tienen dichos trabajadores.

Derivado del objetivo principal, se plantea como objetivo secundario el analizar, que otros factores influyen para que las prestaciones del IMSS no sean totalmente aprovechadas, así como el conocer si las empresas mencionadas les dan a conocer a sus empleados las prestaciones a que éstos tienen derecho, ante dicho organismo.

El desarrollo del trabajo realizado, está presentado en cuatro capítulos para facilitar su lectura y localización de los temas. Dentro del primer capítulo se mostrará dentro de un primer tema el panorama general de la Ciudad de Uruapan desde sus inicios, hasta el desarrollo de las actividades económicas principales que

generan empleos en el municipio. El segundo tema de este capítulo está integrado por los conceptos básicos necesarios para conocer cuales son las empresas medianas, sus características, problemática, y en específico a la empresa mediana comercial ya que es en estas en donde se llevará a cabo el estudio-empírico experimental.

Como parte del segundo capítulo teórico se abordarán aspectos generales que forman parte de la Seguridad Social tales como su concepto, la evolución que ha tenido a través de la historia desde la época antigua en las culturas griega y romana hasta nuestros días en Países como Alemania, Inglaterra, Francia y principalmente las modificaciones que ha tenido desde sus orígenes hasta la actualidad en nuestro País hasta la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el último capítulo teórico de la investigación se abordarán las prestaciones otorgadas en cada uno de los ramos del seguro por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los trabajadores que se encuentran afiliados al mismo. Dentro de cada una de las prestaciones se detallarán aspectos como los requisitos necesarios para su otorgamiento, los beneficiarios de las mismas así como el financiamiento de cada uno de los ramos del seguro.

Dentro del capítulo cuarto se desarrollará un estudio empírico-experimental indicando la metodología utilizada, los objetivos planteados en el mismo, la determinación el universo y tamaño de la muestra, la interpretación y presentación

de los resultados obtenidos para determinar si la hipótesis es aceptada o rechazada, para finalizar con las conclusiones y propuestas correspondientes.

CAPÍTULO I

CAPÍTULO I

URUAPAN, CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS, LA MEDIANA EMPRESA Y SU PROBLEMÁTICA

Hoy en día, gran cantidad de trabajadores no conoce en su totalidad las diversas prestaciones que les son otorgadas, y en específico todas aquellas prestaciones a las que tienen derecho los trabajadores que se encuentran afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social. De manera específica, se llevará a cabo un estudio en la Ciudad de Uruapan Michoacán con la finalidad de determinar el grado de conocimiento que tienen los trabajadores las prestaciones mencionadas; por lo tanto, es necesario delimitar los aspectos básicos que distinguen a la Ciudad de Uruapan Michoacán tales como su historia, características generales, principales actividades económicas, así como el empleo en la Ciudad.

Se explicará además lo que son las empresas, diversas clasificaciones de las mismas, y de manera más concreta se analizará a la Mediana Empresa Comercial, sus características e importancia, ya que es en éstas donde se llevará a cabo el Estudio Empírico Experimental.

1.1 URUAPAN

1.1.1 HISTORIA

Actualmente existe poca información que revele datos sobre la Historia de Uruapan, sin embargo diversas fuentes coinciden en que fue Fray Juan de San Miguel el fundador de la Ciudad durante la época prehispánica, aunque ya existían antes de su llegada grupos de Purhépechas habitando la región, quienes tenían cierto control político y militar sobre los demás grupos existentes en la región.

Se le reconoce a Fray Juan de San Miguel como el fundador de la Ciudad debido a que organizó a la gente en barrios que contaban con características propias a los que asignó nombres de Santos, preocupándose por enseñarles a cada uno de estos grupos un oficio diferente.

Es durante la Época Colonial cuando los indígenas fueron controlados por el Clero, y para entonces la población de habitantes nativos fue disminuyendo a causa de epidemias que los españoles trajeron consigo, y en cambio la población de criollos, mestizos y españoles fue incrementándose. (GOBIERNO MUNICIPAL, 1996:9).

Dentro de este periodo, algunas de las principales actividades económicas que se desarrollaron en éste periodo fueron el cultivo de huertos frutales y el comercio.

Aunque durante ésta tiempo surgieron algunos brotes de rebeldía de los indígenas hacia los españoles, ninguno de éstos tuvo éxito hasta la Independencia cuando un grupo de insurgentes obligó a las autoridades coloniales a rendirse una vez que se refugiaron en la parroquia de San Francisco y ésta fue incendiada.

Es de esta manera como la vida en Uruapan se tornó tranquila hasta la época de la Reforma cuando en 1864 se dio un enfrentamiento entre Conservadores y Liberales (entre ellos Vicente Riva Palacio y José María Arteaga), ganando éstos últimos.

Días después el General Arteaga fue traicionado en Santa Ana Matlán, haciendo presos por el Coronel Ramón Méndez además del General Carlos Salazar a Jesús Díaz, Trinidad Villagómez y Juan González, quienes fueron sacrificados el 21 de Octubre de 1865, construyéndose en su honor en el año de 1983 el monumento de los Mártires de Uruapan en el centro de ésta Ciudad.

En general puede decirse que Uruapan no tuvo una participación relevante en la Revolución, y desde el término de ésta se ha mantenido en un ambiente de paz lo que ha permitido se convierta en la segunda Ciudad más importante del Estado de Michoacán. ([Http://www.urupan.gob.mx](http://www.urupan.gob.mx), 2002).

1.1.2 ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Una vez abordado el tema de la historia de Uruapan serán analizados los factores que han contribuido al desarrollo económico de esta Ciudad, así como las principales actividades que actualmente se realizan en la misma.

Uno de los primeros factores que activaron la economía en la Ciudad generando empleos es la construcción del Hospital Civil en el año de 1886 así como la introducción del ferrocarril durante el gobierno de Porfirio Díaz en el año de 1888.

Posteriormente, en 1897 comienza la actividad industrial en la Ciudad, ya que es instalada la Fábrica de Hilados y Tejidos San Pedro, requiriendo mano de obra para operar, convirtiéndose en una de las principales fuentes de empleo.

Otro factor que impulsó el desarrollo económico de la región fue la carretera nacional, que permitió conectar a Uruapan con el resto del País, construyéndose a partir de ésta más carreteras que permitieron acortar las distancias y mantener comunicada a la Ciudad, favoreciendo de esta manera la actividad económica.

Con la introducción del sur de California a finales de los años sesentas de varetas para injertar Aguacate Criollo en la región, se revoluciona la agricultura ya que son destinadas una gran parte de las tierras para el cultivo de esta fruta generando una gran producción.

En la actualidad y desde hace muchos años, el municipio de Uruapan se ha caracterizado por ser un centro comercial regional, ya que abastece con sus productos y servicios a más de 13 municipios que lo rodean. La gran actividad agrícola que se desarrolla en ésta región ha permitido ubicar a Uruapan como un punto estratégico para el abastecimiento de insumos, maquinaria y servicios relacionados con la agricultura.

Hoy en día existen en la Ciudad alrededor de 15 mil negocios establecidos, representando un 82% de éstos las actividades comerciales y de servicios, mientras que el 18% restante lo ocupa la industria de la transformación.

Gracias al clima de la región, Uruapan se ha convertido en la capital mundial del aguacate desde hace aproximadamente veinte años ya que éste es propicio para el cultivo. Actualmente, según cifras proporcionadas por el Gobierno Municipal, se producen en Uruapan y su región alrededor de quinientas mil toneladas de este fruto anualmente, siendo exportado el diez por ciento a mercados como Estados Unidos, Canadá, Japón y Francia entre otros de menor importancia.

Es gracias a la gran actividad agrícola del aguacate que Uruapan se ha convertido en un lugar atractivo para los inversionistas dedicados a esta actividad, beneficiando con innovaciones tecnológicas y de servicios tanto a productores como empacadores; permitiendo dar un valor agregado al producto, tal es el caso del aceite o pasta de aguacate. ([Http://www.urupapan.gob.mx](http://www.urupapan.gob.mx), 2002).

1.1.3 EMPLEO EN EL MUNICIPIO

Según las cifras más actuales reveladas por el INEGI en la Encuesta Nacional de Empleo 2000, a nivel nacional la población económicamente activa en el País a esa fecha era de 39'633,842 personas, de las cuales el 4% se ubicaron en el Estado de Michoacán.

A nivel nacional del total de la población económicamente activa, 38'983,855 personas cuentan con un empleo. Cabe señalar que del total de habitantes del Estado de Michoacán que tiene la edad y capacidad para desempeñar un trabajo, 1'226,606 personas tienen alguna ocupación, siendo las actividades agrícolas, ganaderas, de aprovechamiento forestal, pesca y caza las que más generan empleos, representando el 31% del total de empleos actividades mencionadas; seguida por el comercio que contribuye al Estado con 217,676 empleos.

Dentro del municipio de Uruapan, la actividad que más fuentes de empleo genera es el comercio, ya que hasta el año 2000 contemplaba al 24% del total de la población económicamente activa del municipio, seguida por la industria manufacturera y las actividades agropecuarias. ([Http://www.inegi.gob.mx](http://www.inegi.gob.mx), 2002)

1.2 LAS EMPRESAS

Una vez analizado el entorno que rodea a la Ciudad de Uruapan, es importante comprender el concepto de Empresa, cuales con las características que diferencian unas de otras, y en específico, la Empresa Comercial que es el punto de partida para el desarrollo de esta tesis.

1.2.1 CONCEPTO

La empresa es una Unidad básica en toda sociedad, debido a que es en éstas en donde se sustenta la actividad económica de un país ya que a la vez que genera empleos, provee de los satisfactores necesarios de la población y contribuye de esta manera al desarrollo del mismo.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos en su boletín A-2 publicado en el año 2002 señala al respecto: "... la entidad es una unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los objetivos para los que fue creada".

Por otra parte, Méndez Morales en su libro define a ésta como "... cédula del sistema económico capitalista, es la unidad básica de producción, representa un

tipo de organización económica que se dedica a cualquiera de las actividades económicas fundamentales en alguna de las ramas productivas de los sectores económicos". (MÉNDEZ, 1992: 272)

Aunque existen un sin fin de definiciones del concepto de la empresa, en términos generales se puede decir que es una Unidad Económica que posee recursos humanos, técnicos, financieros y materiales que mediante la dirección de una o varias personas, le permiten alcanzar sus objetivos y otorgar beneficios a la sociedad.

1.2.2 CLASIFICACIÓN

Las empresas pueden clasificarse de acuerdo a diversos criterios como el tamaño, el origen que tengan, el capital por el que están integradas, por su giro o rama al que pertenecen, de acuerdo a los fines que persigue; mismos que serán analizados en este apartado.

Atendiendo a su rama o giro las empresas pueden considerarse de Servicios, Comerciales, e Industriales. Las primeras se refieren a aquellas que brindan bienes intangibles para la satisfacción de necesidades. Las empresas Comerciales que serán materia para un tema por separado, son aquellas que se dedican a adquirir bienes y productos con el propósito de venderlos posteriormente en el mismo

estado físico en que fueron adquiridas, y en caso necesario agregándoles a su costo un cierto valor de utilidad acorde al mercado.

A su vez, las empresas industriales se pueden clasificar por una parte en extractivas que como su nombre lo indica, se dedican a extraer y explotar las riquezas naturales en su estado original; y por otra de transformación que son aquellas que someten a procesos la materia prima con el propósito de obtener un producto con características diferentes.

Por su tamaño las empresas pueden clasificarse en Micro, Pequeña, Mediana y Grande. Al respecto, NAFIN (Nacional Financiera) a partir del año de 1999 ha establecido un criterio para clasificarlas dependiendo del número de empleados que tiene, mismo que se estableció de acuerdo al giro de la como se señala a continuación:

Una micro empresa industrial es aquella que cuenta con un número de hasta 30 empleados, una pequeña con más de 30 y menos de 100, la mediana más de 100 y menos de 500, y finalmente la grande que da empleo a más de 500 trabajadores.

Siguiendo con el mismo criterio, la empresa comercial es micro si cuenta con una cantidad igual o menor a 5 empleados, pequeña si tiene más de 5 pero no más de 20, mediana cuando tiene más de 20 y menos de 100 empleados, o grande si tiene más de éste número.

En una empresa de servicios de acuerdo con el criterio se considera que es micro cuando no tiene más de 20 trabajadores, pequeña cuando tiene más de 20 pero no rebasa los 50, mediana si cuenta con más de 50 pero no excede de 100, y grande cuando supera los 100 empleados.

Según el origen que tenga la empresa se le denomina nacional, extranjera o multinacional. Las empresas nacionales son aquellas que se forman por iniciativa y aportaciones de personas residentes en el país. Las extranjeras o también conocidas como transnacionales, tienen su origen en capitales de procedencia extranjera. De la combinación de ambos capitales surge la empresa Multinacional que está constituida por la fusión de capital nacional y extranjero.

De acuerdo a la aportación del capital, las empresas pueden clasificarse en tres tipos como son privadas, públicas y mixtas. En las empresas privadas el capital es aportado por particulares (iniciativa privada), a diferencia de la pública ya que en ésta las aportaciones son gubernamentales; y por consiguiente las empresas mixtas son una combinación del capital del gobierno y la iniciativa privada.

Una empresa puede perseguir diferentes objetivos y de acuerdo a esto, se dice que una empresa tiene fines lucrativos si busca obtener utilidades, y por el contrario, las empresas con fines no lucrativos tienen propósitos sociales, culturales, deportivos y de beneficencia entre otros.

Cabe señalar que además de las clasificaciones ya mencionadas existen algunas otras que se basan en criterios como:

- ✓ Su constitución: Personas Físicas y Morales
- ✓ El sector en el que participen: Industriales, agrícolas, ganaderas, pesqueras, manufactureras, mineras, comerciales, etcétera.
- ✓ El tipo de empresas de acuerdo a la Ley General de Sociedades Mercantiles: sociedad en nombre colectivo, en comandita, en comandita por acciones, de responsabilidad limitada, sociedad anónima. (Ibid.: 283)

Como se puede observar, existen gran variedad de criterios para catalogar a las empresas que forman parte de la economía de una sociedad. Estudiado el concepto y tipos de empresas en general concretizaremos la investigación en la Mediana Empresa Comercial en el tema siguiente.

1.2.3 LA EMPRESA MEDIANA

Con el objeto de estudiar más a fondo la mediana empresa y específicamente la rama comercial, se abordarán de manera más detallada sus características, su importancia y la situación actual, ya que se partirá de ésta para analizar la problemática del desconocimiento por parte de sus trabajadores de las prestaciones que les otorga el IMSS.

1.2.3.1 CARACTERÍSTICAS

Además de las características señaladas como el número de empleados con que cuentan este tipo de empresas y el monto anual de sus ventas, existen otras características que permiten identificarlas.

En este tipo de empresas el capital generalmente es aportado por una o dos personas que conforman la sociedad, además de ser los propios dueños quienes dirigen la marcha de la empresa tendiendo a ser una administración empírica por lo general.

Utilizan maquinaria y equipo para producir y/o vender sus productos, pero siguen basándose más en el trabajo que en el capital (Ibid, 275)

Finalmente, puede decirse que debido al constante crecimiento que tienen las medianas empresas, tienden a ser grandes.

1.2.3.2 VENTAJAS Y DESVENTAJAS

Una de las principales ventajas que favorecen a la empresa comercial es la buena organización con la que cuentan, situación que les permite ampliarse y adaptarse a las condiciones del mercado, aunque hay que tomar en cuenta que

frecuentemente su administración se ve influenciada por la opinión de los dueños de este tipo de empresas.

Gracias a su gran movilidad pueden ampliar o disminuir el tamaño de su planta y de la misma manera cambiar sus procesos. Como ya fue señalado, por su dinamismo tienen grandes posibilidades de crecimiento y cuentan con elementos para convertirse en una empresa grande.

Generan empleo para una gran parte de la población económicamente activa, ya que se pueden establecer en diversas partes del país contribuyendo al desarrollo de ese lugar.

Por lo que respecta a las desventajas a las que se enfrentan este tipo de empresas podemos observar que mantienen altos costos de operación y las utilidades son retiradas por sus socios en lugar de ser reinvertidas en tecnología. Situación que provoca que sus ganancias no sean muy elevadas, manteniendo a las empresas al margen de operación.

Por otra parte, el personal que contratan normalmente no es especializado ni capacitado debido a la imposibilidad de pagar los salarios, por tal motivo, el personal con el que ya cuentan no es capacitado ni actualizado por los altos costos que esto representa, y cuando llegan a hacerlo se enfrentan a la fuga del personal capacitado.

En las empresas de producción la calidad es mínima debido a los deficientes o nulos controles que mantienen estas empresas sobre su calidad de producto.

Pueden considerarse además de los anteriores diversos problemas como ventas insuficientes, baja competitividad, servicio al público deficiente, precios y productos de baja calidad, inversiones excesivas en activos fijos, mala ubicación de los negocios, deficiente control sobre los inventarios, problemas para el pago de los impuestos y falta de financiamientos adecuados. (Ibid., 291)

En general las empresas medianas desempeñan un papel importante en la economía del país, tal como se analizará dentro de la problemática actual a la que se enfrentan este tipo de empresas.

1.2.3.3 PROBLEMÁTICA ACTUAL

En la actualidad, el gobierno de México mantiene una excesiva regulación sobre este tipo de empresas, y por el contrario, presta poca atención al sector informal de la economía deteriorando seriamente a las finanzas de las medianas empresas, ya que es éste uno de los principales problema a los que se enfrenta.

Éste tipo de empresas presenta serios problemas al recurrir a financiamientos bancarios, ya que los créditos existentes son pocos, tienen altas tasas de interés y

las garantías que se solicitan son excesivas; frenando de esta manera la creación de nuevos proyectos ya que la oferta del sistema financiero actualmente va orientada hacia las grandes empresas.

La falta de una definición clara de los problemas económicos, la corrupción y burocracia existente en los trámites gubernamentales es otro freno a los que se enfrentan en la actualidad todas las empresas y por consecuencia a las empresas medianas.

La compleja política fiscal que actualmente rige al país origina una excesiva carga tributaria desalentando de esta manera la creación de nuevas empresas, y por su parte, las ya existentes no siempre cuentan con los recursos para cumplir con estas obligaciones.

La infraestructura en el sur del país es insuficiente, debido a que la concentración de las medianas empresas se da hacia el centro y el norte, regionalizando de esta manera la economía y contribuyendo al atraso económico en la zona sur.

Aunque de manera más notoria en las pequeñas empresas, las medianas también sufren de discriminación en las relaciones comerciales y se enfrentan a una competencia desleal ante las grandes empresas. Aunado a esto, el gobierno mexicano ha favorecido la inversión extranjera perjudicando a los capitales nacionales.

Se observa además que existen una gran cantidad de programas de apoyo, sin embargo; existe poca coordinación entre las instituciones que se encargan de regularlos. (<http://home.fundes.org>, 2002).

1.3 LA MEDIANA EMPRESA COMERCIAL EN URUAPAN

Cifras obtenidas de la Encuesta Anual del Comercio 2002 señalan que en el país existían hasta el año 2000 un total de 430,274 establecimientos correspondientes a este sector, de los cuales en su mayoría son micro y pequeñas empresas ya que representan un 98% del total, mientras que los comercios medianos un 1.6% y los grandes tan solo un 0.4%.

Según información obtenida por el Sistema de Información Empresarial Mexicano, en todo el Estado de Michoacán existen 7,762 empresas comerciales, de las cuales 6,946 realizan ventas al por menor y tan sólo 816 efectúan ventas al mayoreo; existiendo en todo el Estado únicamente 187 empresas comerciales medianas.

Finalmente, el número de comercios que existen en el municipio de Uruapan son 778 establecimientos comerciales, representados en su gran mayoría

por las micro empresas ya que en su conjunto suman 621 comercios, mientras que 119 son pequeñas, 33 medianas y tan sólo 5 son grandes.

(<http://www.siem.gob.mx>, 2002).

Una vez puntualizados los aspectos más importantes de Uruapan como son su historia, las actividades económicas que aquí se desarrollan, las fuentes de empleo que brinda; así como los elementos que integran una empresa, sus características, y de manera más concreta la mediana empresa comercial; nos da un panorama general que nos permitirá comprender mejor el entorno en el que se encuentran éstas empresas en dónde se llevará a cabo el estudio empírico experimental. Abordados estos temas, dentro del siguiente capítulo se analizarán diversos aspectos referentes a la Seguridad Social tanto a nivel mundial como en el País y a los cambios que ha experimentado a través de la historia.

CAPÍTULO II

CAPÍTULO II

LA SEGURIDAD SOCIAL

Es importante, antes de analizar las diferentes prestaciones que ofrece el Instituto Mexicano del Seguro Social a sus afiliados, conocer aquellos aspectos básicos que involucra la Seguridad Social, su importancia, así como la evolución histórica que ha tenido este derecho de todo individuo desde la Época Antigua hasta nuestros días, para posteriormente analizar su estructura actual.

Cabe mencionar que los diversos cambios que ha experimentado la Seguridad Social tanto en su apreciación como en su práctica dentro de una sociedad y de una época a otra, se ha debido en gran parte a los diversos cambios económicos, políticos y sociales acontecidos a lo largo de la historia como se verá dentro los siguientes temas.

2.1 CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Existen un diversas definiciones de la Seguridad Social, pudiéndose observar que todas éstas coinciden en que es un conjunto de medidas que son llevadas a cabo por Instituciones Jurídicas con la finalidad de proveer los medios necesarios para la sociedad en general, pero de manera particular a las clases más

desprotegidas para afrontar una serie de riesgos y contingencias a las que pudieran verse expuestos.

La seguridad social es un derecho de todo individuo que tiene características como la universalidad, unidad, necesidad, irrenunciabilidad y la obligatoriedad. (BALDERAS, 1990:26)

Tal como señala María de Jesús Balderas Contreras en su artículo "La Seguridad Social", ésta tiene como finalidad garantizar el derecho de toda persona a la salud, la atención médica, la protección de las condiciones necesarias para la subsistencia y de todos aquellos medios que contribuyan al bienestar del individuo y la sociedad.

Es importante aclarar que dentro del crecimiento económico de un país se satisfacen sólo ciertos objetivos sociales que permitan la subsistencia de sus individuos, mientras que en el desarrollo económico las condiciones de vida de los habitantes se ven favorecidas ya que todos gozan de los beneficios del progreso del país, cumpliéndose de esta manera el objetivo primordial de la seguridad social.

Comprendida la importancia de la Seguridad Social, se pueden estudiar los diferentes enfoques que se le ha dado a través del tiempo y en dónde surgieron las bases de ésta para evolucionar hasta lo que actualmente entendemos por este derecho.

2.2 LA SEGURIDAD SOCIAL A TRAVES DE LA HISTORIA

La Seguridad Social desde sus inicios, tiene sus bases en los valores y las conductas de la sociedades que establecieron los primeros códigos de conducta en la historia de la humanidad, y en la necesidad del hombre de enfrentar aquellas situaciones que representen un obstáculo en su desarrollo así como la búsqueda de los medios y apoyos que le permitan salir adelante.

Es de esta manera que las tribus o clanes en los inicios de la sociedad, proporcionaban ayuda a los miembros que sufrían algún infortunio. Posteriormente, al desarrollarse las sociedades se organizaron de tal forma que podían proporcionar ayuda permanente a sus integrantes, como en el caso de la India, que basada en principios de Budismo y de la filosofía humanista de Confucio practicaba la asistencia de los más desprotegidos. (CASTAÑÓN, 1995:14)

En Babilonia alrededor del año 1959 a.c. se creó el Código de Hamurabi que regulaba la conducta de la sociedad y de los médicos de ese periodo. Siglos más tarde, el Cristianismo adopta como parte de su ideología la caridad a través de la asistencia social. (Ibid., 14)

2.2.1 ÉPOCA ANTIGÜA

Sin lugar a duda, las culturas Griega y Romana son de las más representativas de la época, y debido a la complejidad de su organización se pudieron crear organizaciones que tenían como propósito fundamental el proporcionar medios necesarios a sus habitantes para auxiliarlos en situaciones específicas.

2.2.1.1 CULTURA GRIEGA

En Grecia para el año de 1300 a.c. se creó el Código de Esculapio que se preocupaba por proporcionar a los pobres los medios y recursos para su desarrollo físico y mental. (RUIZ, 1999:44)

Se llegó a diseñar un sistema de ayuda a sus habitantes que consistía en la protección de los más desamparados, sin embargo la ayuda que se proporcionaba estaba en función de la capacidad de ayuda de la organización y de la voluntad del donante más que en la misma necesidad de los beneficiarios del servicio.

Esta cultura se comienza a preocupar por darle un sentido más científico a la medicina, ya que creían que las enfermedades no eran castigo de los dioses y que su solución no se encontraba en fórmulas mágicas. (CASTAÑÓN, 1995:18)

Uno de los primeros antecedentes registrados que se tienen de la seguridad social según San Martín es en el año 324 a.c., representado por el seguro que el General Macedónico Antímenes otorgaba a los soldados en el ejército.

Platón, fue uno de los primeros filósofos griegos en argumentar que el desarrollo social y por ende el desarrollo económico de la República, estaba determinado por la buena salud de sus habitantes ya que de esta manera las actividades que éstos desempeñaran serían más rápidas y eficientes. (RODRÍGUEZ, 1996:16)

2.2.1.2 CULTURA ROMANA

Al igual que en la civilización Griega, en la Cultura Romana también tuvieron su origen algunas de las bases de la actual Seguridad Social. Tal es el caso de los colegios de artesanos que apoyaban con los gastos del sepelio a sus miembros mediante una cuota que éstos hacían al colegio. (RUIZ, 1999:44)

El emperador romano Antonio Pío quién se caracterizó por su gobierno de justicia y moderación, limitó el número de médicos que podían nombrarse en las Ciudades que estaba en función del número de habitantes que tuviese.

Como puede apreciarse durante este periodo surgieron los primeros antecedentes de la Seguridad Social, y en general se buscaba encontrar la causa de todo acontecimiento y no sólo adjudicarlo a las fuerzas del destino por lo que se comenzó a preocuparse por darle una solución práctica. Posteriormente, durante la Época Medieval con el apogeo de la religión cristiana se le dio un sentido caritativo a la asistencia y seguridad social como podrá apreciarse en el siguiente tema.

2.2.2 EDAD MEDIA

Durante esta época la religión cristiana ejerce una gran influencia en todo sentido, y el aspecto social no podía ser la excepción. La práctica de ésta religión estaba basada en principios como la bondad, el amor al prójimo y la caridad para alcanzar la contemplación divina; motivo por el cual se le dio una gran importancia a la seguridad social.

El cristianismo establecía que el jefe de la familia era el responsable de proporcionar los medios necesarios para la salud y la seguridad de la misma. (CASTAÑÓN, 1995:14)

Ante el abuso de los señores feudales con sus siervos, la Iglesia creó en sus conventos y monasterios centros de ayuda que consistían en servicios hospitalarios,

y de enseñanza. Al mismo tiempo fueron creadas organizaciones como los gremios de mercaderes, las cofradías de artesanos, las órdenes religiosas, las casas señoriales, las corporaciones y las guildas.

Las Guildas tenían el propósito de brindar defensa y asistencia económica a los agremiados y sus familias, aunque con ciertas restricciones y privilegios para algunos de sus miembros. (RUIZ, 1999:45)

Por su parte San Francisco de Asís crea las hermandades de Socorro que proporcionaban asistencia médica y espiritual a los enfermos como obras de caridad.

Como se puede observar, la doctrina cristiana fue determinante en el sentido que se le dio a la Seguridad Social y en la aplicación de la misma, durante la Edad Media, contribuyendo al desarrollo de la aplicación que se le da actualmente.

2.2.3 ÉPOCA MODERNA

En esta época, el sentido que se le da a la seguridad social en los países capitalistas con motivo de la industrialización, es materialista en contraste con el sentido humanitario de la época anterior. Es durante esta época cuando comienzan a preocuparse por la salud del obrero como un medio de producción

ya que un obrero sano y fuerte se encuentra en posibilidades de desarrollar mejor su trabajo es decir, se vuelve más productivo.

Es durante el siglo XIX cuando se dio un gran auge a la industrialización en gran parte de Europa, ocasionando que hombres, mujeres y niños acudieran a laborar en las fábricas bajo condiciones poco seguras e insalubres.

Los diferentes autores no logran ponerse de acuerdo en que País surge el primer seguro social como tal, ya que como se explicará posteriormente algunos de ellos afirman que fue en Francia, aunque en su gran mayoría señalan que fue en Prusia (Alemania) y algunos otros hacen alusión a Inglaterra.

2.2.3.1 ALEMANIA

Sin lugar a duda, Alemania desempeñó un papel importante en la evolución de la Seguridad Social a nivel mundial. El Canciller alemán Otto Von Bismarck, quien era Ministro del Rey de Prusia fue un gran impulsor de la economía alemana, debido a que creó una serie de legislaciones con el fin de evitar una revolución social, al intentar separar a los trabajadores del Partido Socialista Demócrata (influenciado por las ideas radicales de Marx) quienes entre otras cosas exigían mejoras a las condiciones de trabajo, reducción de las jornadas laborales, incremento salarial, seguridad y protección, así como igualdad de clases sociales.

Bismarck conocido como el "Canciller de Hierro" en el año de 1881 promueve las leyes que posteriormente dan origen al Seguro Social y para el año de 1883 otorga a los trabajadores el primer Seguro Social de enfermedad a los obreros. Un año más tarde crea un régimen de seguro para accidentes laborales y en 1889 se crea el complemento de las leyes anteriores al proporcionar un seguro de invalidez y vida a los trabajadores. (RUIZ, 1999;49)

Otra aportación importante de Bismarck a la Seguridad Social mundial es la regulación de las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo, que como ya se mencionó dichas condiciones eran precarias.

Es completada en el año de 1911 con la promulgación del Código Federal de Seguros Sociales la serie de leyes que permitieron la regulación completa de la seguridad de los trabajadores en ese País. (Ibid., 50)

A partir de la promulgación de dicho Código, otros países comienzan a adoptar el modelo alemán y es por este motivo que los autores en su gran mayoría hacen referencia a este País como precursor en los Seguros Sociales actuales en el mundo, aunque como se analizará en el tema siguiente Inglaterra también hace aportaciones importantes en materia de Seguridad Social.

2.2.3.2 INGLATERRA

Aunque desde el año de 1605 al promulgar la Reina Isabel de Inglaterra la "Ley de los Pobres" que como su nombre lo indica, a través de ésta el Estado buscaba proteger a los sectores económicos más débiles y darles atención médica gratuita; sin embargo transcurren varios siglos antes de que se reconozcan los derechos de los obreros a ser protegidos ante riesgos de trabajos, enfermedad, maternidad, vejez, invalidez, muerte y maternidad como actualmente lo hacen los Seguros Sociales en el mundo.

Durante el Siglo XIX, el auge de las actividades industriales y el decremento en las agrícolas provocó el surgimiento de dos clases sociales antagonistas: la clase capitalista que estaba representada por menos de un 2% del total de la población y el 98% restante por la clase trabajadora. Por su parte, la clase capitalista era atendida por médicos de la alta aristocracia mientras que el resto de la población era atendida por médicos generales.

En el año de 1907 es promulgada en este País la "Ley de Reparación de accidentes de trabajos" y un programa dirigido a la beneficencia de ancianos. Para 1911 se establece una nueva ley que abarca ramas como la enfermedad, la invalidez, el paro voluntario y la previsión de desempleo. Las aportaciones eran hechas de forma tripartita ya que aportaban cuotas el patrón, el Estado y el

trabajador, por lo que se ha llegado a considerar a Inglaterra como un líder en materia de Seguros Sociales.(Ibid., 50)

En el año de 1948 a través de un informe emitido seis años atrás por la Comisión presidida por William Beveridge (considerado como el padre de los seguros modernos) que era encargada de revisar el sistema de seguridad inglés, se crea la "Ley del Seguro Nacional" creándose el Sistema Integral de Seguros en ese País.

2.2.3.3 FRANCIA

Al mismo tiempo que en Inglaterra y Alemania se desarrollaban las bases de los actuales Seguros Sociales, en Francia las ideas revolucionarias de Rousseau señalaban que sólo mediante la higiene los seres humanos podían ser personas morales.

Las ideas de Marx y Rousseau contribuyeron para que en toda Europa los trabajadores se agruparan en sindicatos para defender sus derechos.

Hacia 1945 surge un nuevo concepto de la Seguridad Social en Francia ya que se le considera como una garantía que el Estado debe proporcionar a los

ciudadanos con el propósito de asegurarles en buenas condiciones su subsistencia y la de su familia.

Como puede apreciarse, la Seguridad Social tuvo sus orígenes en el continente europeo teniendo influencias en toda América y por consiguiente en nuestro país como se podrá apreciar en el siguiente tema.

2.2.3.4 MÉXICO

Es hasta principios del siglo XX que llega la Seguridad Social a América. A finales del gobierno de Porfirio Díaz surgen en dos disposiciones estatales los antecedentes de la Seguridad Social.

La Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México en el año de 1904 y la Ley sobre Accidentes de Trabajo, del Estado de Nuevo León promulgada 2 años más tarde, señalaban la obligación de los patrones de dar atención a sus empleados en situaciones como la enfermedad, accidente o muerte, que derivaran del cumplimiento de sus labores, lo que actualmente se conoce como riesgo de trabajo.

Para 1915 se formuló un proyecto de Ley de Accidentes que establecía las pensiones e indemnizaciones a cargo del patrón, en el caso de incapacidad o muerte del trabajador a causa del desempeño de su trabajo.

Con la promulgación de la constitución del 5 de febrero de 1917 se plasman los orígenes constitucionales de la seguridad social en el artículo 123 que manifiesta son de gran utilidad a la sociedad "...el establecimiento de cajas de seguros populares como los de invalidez, de vida, de cesación involuntaria en el trabajo, de accidentes y de otros con fines similares".

El Presidente de la República Emilio Portes Gil en el año de 1929 ve la necesidad de contemplar en la fracción XXIX del artículo 123 Constitucional la necesidad de crear una Ley de Seguro Social, y posteriormente el 18 de Agosto de 1931 se promulga la Ley Federal del Trabajo.

Es durante el gobierno del General Álvaro Obregón que se promueve el primer proyecto de Ley del Seguro Social (LSS) el 9 de diciembre de 1921, sin embargo la inadecuada información censal y las grandes deficiencias que contenía dicho proyecto provocó que no fuera aprobado por el Congreso de la Unión. Ya para 1929 al crearse el Partido Revolucionario Institucional, éste se compromete a convertir en ley el proyecto del Seguro Social. (RUIZ, 1999:65)

El General Lázaro Cárdenas en el año de 1938 asigna al Lic. Ignacio García Téllez para que integre una Comisión encargada de estudiar las deficiencias del

proyecto anterior, razón por la que se utilizó la experiencia de los países Europeos en materia de Seguros Sociales. Sin embargo, la expropiación petrolera opacó el proyecto de ley motivo por el que no pudo ejecutarse dicho proyecto.

El General Manuel Ávila Camacho, como predecesor del General Cárdenas encomendó al Lic. Téllez retomara el proyecto iniciado y es de ésta manera que el 19 de enero de 1943 se decreta la Ley del Seguro Social que reglamentaría el citado artículo 123 fracción XXIX constitucional. En dicha Ley se contemplaban los seguros de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, enfermedades no profesionales y maternidad, invalidez, vejez, muerte y cesantía en edad avanzada, y es hasta el año de 1973 cuando se incorporan las guarderías al cuerpo de la Ley. (Ibid.,69)

Es importante señalar que los trabajadores tenían grandes expectativas a cerca de la Institución, sin embargo hubo gran inconformidad con el servicio prestado y un rechazo por parte del sector empresarial respecto al pago de las cuotas.

Durante el año de 1937 se crea la Secretaría de Asistencia Pública que proporcionaba atención médica a todos los sectores sociales. En el año de 1943 esta secretaría se fusiona con el Departamento de Salubridad dando origen a la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

Ante el incremento del sector burócrata, en el año de 1960 se crea el ISSSTE (Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado) con la finalidad de cubrir los requerimientos médicos de este sector laboral.

A manera de resumen puede decirse que en nuestro país el desarrollo de la seguridad social se da con motivo de la Revolución en el año de 1910 ante los requerimientos de nuevas y mejores condiciones de trabajo que le permitiera a la población en general incrementar su nivel de vida.

A lo largo de este Capítulo se analizó como la seguridad social tuvo su auge a partir de la revolución industrial en Europa, principalmente en países como Alemania e Inglaterra que sirvieron de modelo a otros países. Así mismo se observó que en la actualidad el objetivo fundamental de la Seguridad Social va enfocado a asegurar a las familias que su nivel de vida no se verá reducido por factores económicos, políticos y sociales que afecten al País, es decir, a la prevención de posibles riesgos.

Comprendidos los aspectos que implica la seguridad social para los trabajadores y la importancia que ésta tiene en una sociedad, en el siguiente capítulo se analizarán de manera específica las prestaciones que otorga la actual Ley del Seguro Social en nuestro País a los trabajadores, ya que es indispensable conocerlas para poder determinar el nivel de conocimiento que los trabajadores tienen de éstas.

CAPÍTULO III

CAPÍTULO III

EL IMSS Y LAS PRESTACIONES QUE OTORGA

Como ya se ha mencionado en el capítulo anterior, la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social tiene sus antecedentes en el artículo 123 de nuestra Carta Magna y surge después de varios proyectos de ley.

En el año de 1943 ante la aprobación de la iniciativa propuesta por el Presidente Manuel Ávila Camacho, es publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Seguro Social que establece como organismo para administrar y organizar la Seguridad Social en nuestro país al Instituto Mexicano del Seguro Social, con características como el ser un organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio propios.

3.1 OBJETIVO DEL IMSS

Desde su creación y hasta la fecha tal como se establece en el artículo 2° de la ley del Seguro Social, el objetivo primordial de la seguridad social y por consiguiente el de IMSS es *“garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en*

su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado”.

Por lo anterior, el IMSS es el organismo encargado de proteger y preservar la seguridad de sus afiliados, así como de proporcionar los medios (económicos o en especie) necesarios para superar las contingencias que se les presenten.

3.2 TIPOS DE SEGUROS

Para garantizar el derecho a la salud de los trabajadores mexicanos y sus familias el IMSS cuenta con 2 tipos o regímenes de seguros como se analizará en los siguientes temas.

Para comprender mejor lo que integra cada uno de estos seguros, es necesario conocer que un régimen es un conjunto de normas que le permiten al IMSS regular la afiliación de los asegurados, el financiamiento que se le va a dar a los seguros y a los servicios prestados. (AMESCUA, 1996:9)

Los regímenes o tipos de seguros que ofrece el IMSS son el Obligatorio y Voluntario que se analizarán de manera separada para facilitar su estudio.

3.2.1 OBLIGATORIOS

Este régimen como lo señala el artículo 12 de la LSS contempla a las personas bajo una relación de trabajo (eventual o permanente), los miembros de sociedades cooperativas y de producción y demás que por decreto establezca el Presidente de la República. Este tipo de seguro es financiado de forma tripartita por las aportaciones de los patrones, los trabajadores y el Estado.

Además de los mencionados, pueden inscribirse a este régimen de manera voluntaria mediante un convenio previo emitido por el ejecutivo federal los trabajadores de industrias e independientes (profesionistas, pequeños comerciantes, artesanos y trabajadores no asalariados), los domésticos; los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios; así como los trabajadores al servicio del gobierno que no se encuentren contemplados en ninguna otra ley de Seguridad Social.

Este régimen comprende los ramos de Enfermedad y Maternidad; Riesgos de Trabajo; Invalidez y Vida; Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez así como el seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales.

3.2.2 VOLUNTARIOS

A su vez, el régimen voluntario incorpora a todas aquellas personas que no están contempladas en el régimen obligatorio a través del Seguro de Salud para la Familia que otorga únicamente las prestaciones del seguro de enfermedades y maternidad que serán abordados de una manera más amplia posteriormente.

Los sujetos que se incorporen voluntariamente a este seguro y sus familiares deberán pagar por cada uno de éstos la cuota establecida por el Instituto en la tabla de acuerdo al rango de edad al que correspondan, siendo actualizadas anualmente en el mes de febrero de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor. El porcentaje que le corresponde pagar al Estado es el 13.9% del salario mínimo general del Distrito Federal, cantidad que será actualizada trimestralmente de acuerdo al Índice mencionado.

Por otra parte el régimen voluntario permite a los patrones que así lo deseen a través de un convenio celebrado de manera individual o colectiva entre el o los interesados y el Instituto; la contratación de seguros adicionales que permitan incrementar las prestaciones de los contratos colectivos o contratos ley para sus trabajadores. Dichas prestaciones corresponden a los ramos de riesgos de trabajo, invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; y pudiendo a través de los mismos aumentar las cuantías, la disminución de la edad mínima para poder disfrutarlas, mejores condiciones de disfrute entre otras.

Una vez conocidos los regímenes con los que cuenta el IMSS, se abordarán los aspectos importantes que integran a cada uno de los ramos de aseguramiento.

3.3 RAMOS DEL SEGURO

Para el otorgamiento de las prestaciones a sus afiliados, el IMSS las clasifica en Ramos como son:

3.3.1 ENFERMEDAD Y MATERNIDAD

Como su nombre lo indica, este ramo incluye las prestaciones que permiten al trabajador superar las contingencias derivadas de las enfermedades y accidentes que no se derivan del desempeño de su trabajo (no profesionales), así como de la maternidad.

Este seguro protege al asegurado, y al pensionado por incapacidad permanente total o parcial, invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez o por viudez, orfandad o ascendencia.

La esposa(o) o concubina(rio) del asegurado también quedan amparados por este seguro siempre que en este último caso haya tenido vida marital con el asegurado cinco años antes a la enfermedad, haya tenido hijos y ambos permanezcan libres de matrimonio. En el caso de que existieran 2 o más concubinas(rios) no tendrán derecho a las prestaciones de este seguro.

La esposa(o) del pensionado (excepto por viudez, orfandad o ascendencia) también quedará protegida por este seguro, al igual que la concubina(rio) cumpliendo los requisitos señalados en el párrafo anterior.

También tienen la protección de este ramo los hijos de los asegurados y pensionados antes mencionados bajo las siguientes condicionantes:

- a) que padezcan alguna enfermedad crónica, invalidez física o mental que les impida mantenerse de su propio trabajo, gozarán de los beneficios de este seguro durante el tiempo en que no desaparezca dicha incapacidad o hasta la edad de 25 años cuando se encuentren estudiando en planteles del sistema educativo nacional,
- b) aquellos que sean menores de 16 años, podrán seguir gozando de los beneficios de este seguro los hijos mayores de esta edad siempre y cuando sean hijos de pensionados por invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez y disfruten de asignaciones familiares; los hijos de pensionados por incapacidad permanente podrán seguir gozando de estas prestaciones

siempre y cuando se encuentren bajo las condiciones señaladas en el inciso anterior.

Son sujetos de aseguramiento además de los anteriores la madre y padre del:

- a) asegurado cuando vivan en casa de éste,
- b) pensionado por incapacidad, cesantía en edad avanzada y vejez e invalidez que vivan en casa de éste.

Los padres podrán gozar de los derechos de este seguro si dependen económicamente del asegurado o pensionado y si el asegurado tiene derecho a las prestaciones en especie que se señalan más adelante.

3.3.1.1 PRESTACIONES EN DINERO

Son todas aquellos apoyos y prestaciones que el asegurado recibe en efectivo, en el caso del seguro de Enfermedad y Maternidad éstos se encuentran contenidos del artículo 96 al 104 de la LSS y son:

En caso de enfermedad general cuando el asegurado sea incapacitado, el IMSS le pagará a éste o su representante un subsidio correspondiente al 60% del último salario diario de cotización. Dicho subsidio será pagado a partir del cuarto

día del inicio de la incapacidad y durante todo el lapso de tiempo que ésta dure durante un periodo no mayor a 52 semanas. Si una vez concluido dicho periodo es asegurado continuara incapacitado, se podrá prorrogar el subsidio hasta por 26 semanas más previo dictamen del Instituto.

No se tendrá derecho al subsidio señalado cuando el asegurado tenga menos de 4 cotizaciones semanales inmediatas anteriores a la enfermedad en el caso del trabajador permanente, y en el caso de los trabajadores eventuales cuando tenga menos de 6 cotizaciones semanales en los últimos cuatro meses anteriores a la enfermedad.

Se verá suspendido el pago del subsidio cuando el enfermo no cumpla con las indicaciones de someterse a hospitalización o cuando se interrumpa el tratamiento sin autorización médica.

En el caso de maternidad la asegurada gozará de un subsidio del 100% de su último salario diario integrado durante 42 días antes y después del parto.

Para poder gozar de este subsidio la asegurada necesita haber cubierto al menos 30 cotizaciones semanales en los 12 meses anteriores a la fecha en que deba comenzar el pago del subsidio, habersele certificado por el IMSS el embarazo y la fecha probable del parto, y no desempeñar ningún trabajo remunerado durante los periodos anteriores y posteriores al parto. Si la asegurada recibe otro

subsidio al mismo tiempo que el otorgado por el IMSS, se suspenderá el pago del que sea menor.

En el caso del fallecimiento del asegurado o pensionado, el IMSS pagará a la persona (familiar de preferencia) que presente copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos de funeral, un apoyo económico por dos meses de salario mínimo del Distrito Federal al momento de la muerte. Para poder hacer efectiva la ayuda es necesario que el asegurado o pensionado haya tenido cuando menos 12 cotizaciones semanales dentro de los 9 meses anteriores a la fecha del fallecimiento.

El financiamiento de este tipo de las prestaciones en dinero está representado por 1% del salario base de cotización del trabajador, aportando el patrón el 70% sobre dicha cuota, 25% el trabajador y el Gobierno Federal el 5% restante.

3.3.1.2 PRESTACIONES EN ESPECIE

Son todas aquellas prestaciones que otorga el IMSS en bienes y servicios en los artículos 91 al 95 de la LSS como son:

Por la enfermedad no profesional se le proporcionará asistencia médica quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria desde que comience la enfermedad y durante 52 semanas por el padecimiento de la misma, si al concluir este periodo el asegurado continúa enfermo el IMSS podrá ampliar el plazo hasta por otro periodo igual, sin que éstas se consideren como semanas cotizadas.

Tienen derecho a recibir los beneficios de este seguro además del asegurado y los pensionados, la esposa o concubina de éstos, sus hijos, y sus padres cumpliendo con los requisitos mencionados para las prestaciones en dinero.

En el caso de maternidad, el IMSS proporcionará a la asegurada asistencia obstétrica necesaria durante el embarazo y alumbramiento, y durante el puerperio ayuda para lactancia durante seis meses así como una canastilla con el valor que determine el Consejo Técnico. Gozan de estas prestaciones exceptuando la canastilla, además de la asegurada, la esposa o concubina del pensionado o asegurado.

Otro tipo de prestaciones que ofrece son los servicios de medicina preventiva como los programas de difusión para la salud, prevención y rehabilitación de la discapacidad, estudios epidemiológicos, producción de inmunobiológicos, inmunizaciones, campañas sanitarias y otros programas con el propósito de resolver problemas de tipo médico-social.

Las prestaciones en especie serán financiadas por el patrón y el Estado. Cuando el salario diario integrado del trabajador no rebase 3 veces el Salario Mínimo General del Distrito Federal (SMGDF) el patrón aportará mensualmente por cada asegurado una cuota diaria igual al 13.9% del calculada sobre un Salario Mínimo General diario del Distrito Federal, que de conformidad con el artículo décimo noveno para el año de 1997 establece que dicho porcentaje se incrementará cada año 65 centésimas de punto decimal. Dicho incremento se ha venido haciendo de acuerdo con el citado artículo en el mes de julio desde 1998 y hasta el año del 2007 cuando dicho porcentaje llegue a la cantidad de 19.75%, siendo el porcentaje para el año 2005 18.45%.

Si el salario del trabajador excede de los 3 salarios mínimos del Distrito Federal mencionados, el patrón pagará además de la cuota señalada un 6% adicional y el trabajador un 2%, calculado sobre la diferencia entre los 3 SMGDF y su salario base de cotización, que de conformidad con el artículo transitorio mencionado, el porcentaje pagado por el patrón se reducirá año con año en 49 centésimas de punto porcentual hasta llegar a 1.59% en el año del 2007, siendo el porcentaje para el año 2005 2.57%. El porcentaje correspondiente al trabajador se disminuirá anualmente en 16 centésimas de punto porcentual hasta llegar a 0.56% para el año 2007 (0.88% para el 2005). Tanto el porcentaje pagado por el patrón como por el trabajador por el excedente de 3 salarios mínimos generales del Distrito Federal comenzaron a disminuirse desde el mes de julio de 1998 y hasta el año del 2007.

El Gobierno Federal tiene la obligación de aportar una cuota diaria por cada asegurado equivalente al 13.9% del salario mínimo del DF, cantidad que será actualizada trimestralmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

El financiamiento de las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad para los pensionados y sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley del Seguro Social; será el equivalente al 1.50% del cual el Estado, los patrones y el trabajador aportarán el 0.075%, 1.05% y 0.375% respectivamente.

Al igual que el seguro de enfermedad general y maternidad, otro ramo del seguro que brinda protección a los asegurados es el de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez que incluye prestaciones importantes que serán analizadas dentro del siguiente tema de este capítulo.

3.3.2 RETIRO, CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

Este ramo del seguro proporciona al asegurado como su nombre lo indica, ayuda durante la vejez, la cesantía y el retiro para prevenir las contingencias derivadas de las mismas incluyendo la muerte de los pensionados por este seguro.

Este seguro otorga al trabajador los beneficios de una pensión, asistencia médica, asignaciones familiares y a la ayuda asistencial con los requisitos que se mencionarán posteriormente.

3.3.2.1 CESANTÍA EN EDAD AVANZADA

Se entiende por cesantía en edad avanzada, cuando el asegurado deja de recibir remuneraciones por el desempeño de su trabajo después de los sesenta años de edad.

De acuerdo con la Ley del Seguro Social vigente, cuando un trabajador ha llegado a la cesantía puede ser sujeto de una pensión para lo cual es necesario que tenga un mínimo 1250 cotizaciones semanales, sea mayor de sesenta años de edad y no tenga acceso a un trabajo remunerado.

Sin embargo, el asegurado inscrito ante el IMSS con anterioridad al 1° de enero de 1997 y sus beneficiarios, de acuerdo a los artículos 3° y 11° transitorios de la ley actual pueden optar por los beneficios otorgados por dicha ley o por la que estaba vigente al momento de su inscripción para disfrutar de los beneficios del esquema de pensiones. Por lo anterior y de conformidad con los artículos transitorios señalados todos los trabajadores que tengan un mínimo de 500 cotizaciones semanales y cumplan los requisitos de inscripción, edad y carencia de

trabajo remunerado mencionados también podrán tener derecho a una pensión por cesantía en edad avanzada.

Se entiende por pensión aquella renta vitalicia que recibe el beneficiario o el retiro periódico de dinero de la cuenta individual de AFORE del trabajador.

Si por alguna razón el trabajador de sesenta años o más no cumple con el requisito de semanas cotizadas podrá disponer del saldo de su cuenta individual en un solo retiro o continuar cotizando para completar las semanas necesarias para su pensión.

En el caso anterior, si el trabajador tiene 750 semanas o más podrá gozar de las prestaciones en especie analizadas en el tema anterior referentes al seguro de enfermedad general y maternidad.

Una vez que se tiene derecho a este seguro, el asegurado podrá gozar de los beneficios de una pensión, de asistencia médica en las condiciones del seguro de enfermedad general y maternidad, a asignaciones familiares y ayuda asistencial. Es importante señalar que la pensión no es otorgada de manera automática al cumplir los requisitos que señala la ley ya que es necesario que el trabajador la solicite al IMSS.

El pensionado podrá disponer del dinero depositado en su cuenta individual a través de dos opciones:

- a) Al contratar con una institución de seguros una pensión (renta vitalicia) que será actualizada anualmente durante el mes de febrero de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- b) Mantener su dinero depositado en una cuenta de una Administradora de Fondos para el Retiro y hacer retiros programados.

En el caso de que el trabajador elija la segunda opción podrá en el momento que lo decida contratar una pensión con una institución de seguros, excepto en el caso de que la pensión que le pueda proporcionar dicha institución sea menor.

La persona asegurada puede pensionarse antes de cumplir los 60 años de edad si contrató una renta vitalicia con alguna institución aseguradora y ésta sea mayor en más de un treinta por ciento a la pensión garantizada (un salario mínimo mensual del Distrito Federal), teniendo derecho a retirar el excedente de su cuenta cuando además de dicho porcentaje alcance a cubrir la prima de seguro de sobrevivencia para los beneficiarios, quedando dicho retiro exento del pago de impuestos de acuerdo al artículo 158 de la ley del Seguro Social.

Un pensionado que reciba los beneficios de una pensión por cesantía no podrá recibir una pensión por vejez o invalidez.

3.3.2.2 VEJEZ

Es indiscutible que a través del paso del tiempo el trabajador va perdiendo habilidades y fuerzas para desempeñar su trabajo, por tal motivo el IMSS determinó conveniente la creación de un seguro que le permita al trabajador al llegar a la edad de 65 años y bajo los requisitos que la ley establece; gozar de los beneficios de una pensión.

Al igual que en el seguro por Cesantía en edad avanzada, el asegurado tendrá derecho a recibir una pensión, asistencia médica en los términos del seguro de enfermedad general y maternidad, asignaciones familiares y ayuda asistencial.

En cuanto a los requisitos para ser sujeto de la pensión se señalan los mismos que para la cesantía a excepción de la edad ya que en este caso señala un mínimo de 65 años, y al igual que en el seguro abordado en el tema anterior el trabajador se puede pensionar antes de cumplir con dicha edad, estando bajo los requisitos señalados en la cesantía; gozando con el beneficio de pensionarse antes si fue inscrito antes de la entrada en vigor de la nueva ley con sólo 500 cotizaciones semanales.

Las aportaciones para cubrir las prestaciones que otorga el seguro de retiro, cesantía y vejez en edad avanzada serán cubiertas tanto por el patrón, el trabajador, el gobierno federal y estatal en la siguiente forma de acuerdo al artículo 168 de la LSS:

- a) Retiro: el patrón aportará la cantidad equivalente al 2% el Salario Base de Cotización del Trabajador.
- b) Cesantía en Edad Avanzada y Vejez: el patrón contribuirá con el 3.15% y el trabajador con el 1.125% de su salario base de cotización, hasta por una cantidad equivalente a 15 SMGDF que serán incrementados anualmente en un SMGDF a partir del 1° de enero de 1998 y hasta el año del cuando se llegue a la cantidad de 25 SMGDF, de conformidad con el artículo 25 transitorio del año de 1997. El Estado aportará además el 7.143% del total de las aportaciones patronales de estos ramos.

El Gobierno Federal de manera mensual aportará una cantidad equivalente al 5.5% del salario mínimo del DF por concepto de cuota social, importe que será actualizado del manera trimestral en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

Es importante señalar que las aportaciones que son depositadas en la cuenta individual de cada trabajador son propiedad de éste, siendo inembargables u otorgadas en garantía a excepción de las aportaciones voluntarias que el trabajador hubiese efectuado.

La ley del Seguro Social contempla el caso de que los recursos acumulados en la cuenta individual de un asegurado no le permitan contratar una renta vitalicia o hacer una serie de retiros programados que le permitan disfrutar de una pensión garantizada así como un seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios,

para lo cual señala que el Gobierno Federal hará la aportación complementaria necesaria que le permita acceder a una pensión bajo una serie de retiros programados y una vez agotados los recursos de su cuenta individual, el IMSS le otorgará una pensión mínima garantizada.

Como ya ha sido mencionado, la pensión garantizada es el equivalente a un SMGDF elevado al mes, cantidad que será actualizada en el mes de febrero de cada año de acuerdo al INPC. Se tiene derecho a la pensión garantizada una vez que se han cumplido los requisitos necesarios para el seguro de Cesantía en Edad Avanzada y para el de Vejez.

Otro de los beneficios que se tienen con la cuenta individual del asegurado es que se le permite retirar de ésta una cantidad que no rebase 30 días de SMGDF para ayuda de gastos de matrimonio si cumple con los requisitos establecidos en por la ley del Seguro Social en su artículo 165 como son:

- a) Haber acreditado un mínimo de 150 semanas de cotización en el seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez a la fecha en que contrae matrimonio.
- b) En caso de ya haber estado casado con anterioridad, comprobar con documentación fidedigna que la persona que registró como su esposa(o) ante el IMSS ha muerto, o que ya está divorciado.
- c) Que el cónyuge no haya sido registrado ante el IMSS como esposa(o) anteriormente.

Sólo podrá ejercerse una sola vez este derecho, por lo que no aplica en matrimonios posteriores, y en el caso de haber sido dado de baja en el régimen obligatorio podrá hacer uso de esta prestación siempre y cuando contraiga matrimonio dentro de los 90 días siguientes a la fecha de la baja.

3.3.3 INVALIDEZ Y VIDA

Este tipo de seguro está contemplado en el Capítulo V de la Ley del Seguro Social y tiene como objetivo proteger al asegurado, pensionado o sus beneficiarios ante los riesgos derivados de la invalidez o muerte que no son originados por un riesgo de trabajo, y consiste en el otorgamiento de una pensión a las personas antes señaladas.

Este Seguro establece que cuando un pensionado desempeñe un trabajo con un puesto igual al que desempeñaba al momento de la invalidez dejará de percibir la pensión por este concepto.

En el caso de que un pensionado se vea beneficiado por dos o más pensiones contempladas en la ley del Seguro Social al mismo tiempo por ser pensionado, asegurado o beneficiario de otros asegurados, recibirá la pensión de acuerdo a los recursos que tenga acumulados en su cuenta individual.

Si recibe además de las pensiones por invalidez y vida otra pensión proveniente del seguro de Riesgos de Trabajo, tendrá derecho a recibir ambas pensiones sin que su suma sea superior al 100% del salario mayor de los que sirvieron para determinar el monto de las pensiones que le fueron otorgadas, sin que se vea afectada la pensión por riesgos de trabajo.

Al igual que las otras pensiones amparadas en esta ley, si el trabajador cambia de residencia al extranjero no continuará recibiendo su pensión, excepto en el caso de que así lo disponga un tratado internacional, corriendo los gastos administrativos para el traspaso de los fondos a cargo del pensionado.

El IMSS podrá otorgar préstamos a los pensionados de este seguro y del de riesgos de trabajo cuando su situación económica lo justifique, bajo la condición de que el monto de la pensión no se reduzca a una cantidad inferior a los mínimos marcados por la ley siempre y cuando el periodo de pago no exceda un año.

3.3.3.1 INVALIDEZ

Se considera existe invalidez cuando un asegurado se encuentre imposibilitado para obtener un trabajo igual a aquel que tenía al momento de la invalidez no proveniente de un riesgo de trabajo, que le permita obtener una

retribución mayor al 50% de aquella que recibía normalmente durante el último año de trabajo.

Cuando el IMSS certifica la invalidez del asegurado, éste tiene derecho a las prestaciones otorgadas por dicha Institución en el artículo 119 de la LSS dentro de las que se encuentran: la pensión temporal, pensión definitiva, asistencia médica, asignaciones familiares y a ayuda asistencial.

Para tener derecho al goce de estas prestaciones es necesario que el trabajador haya cotizado 250 semanas ante el IMSS al momento en que se declare la invalidez, y en el caso de que se determine un 65% o más de invalidez serán necesarias únicamente 150 semanas. En el caso que el asegurado lesionado no reúna las semanas de cotización necesarias, podrá retirar en una sola exhibición el saldo de su cuenta individual del seguro de Retiro, Cesantía y Vejez.

Aplicando lo dispuesto en los multicitados artículos 3° y 11° transitorios, las personas afiliadas al IMSS con anterioridad a la entrada en vigor a la presente ley podrán tener derecho a las prestaciones de este seguro si el trabajador acredita tener pagadas 150 cotizaciones semanales.

La pensión temporal es otorgada por el IMSS al asegurado por periodos renovables porque se considera que puede existir la recuperación del asegurado o cuando persiste una enfermedad general y se ha perdido el derecho al subsidio persistiendo la enfermedad, esta pensión es con cargo a este seguro.

Respecto a la pensión definitiva, la ley del Seguro Social le permite al trabajador contratar dicha pensión, un seguro de sobrevivencia y renta vitalicia con la institución de seguros de su elección. Para ejercer el derecho a la pensión temporal y definitiva es necesario que ésta sea solicitada ante el IMSS.

En caso de que existiera la rehabilitación del trabajador, se le suspenderá el pago de la pensión por parte de la aseguradora y ésta deberá reintegrar al IMSS la parte del seguro o retiro que hubiese contratado, deduciéndole las pensiones que ya le hayan sido pagadas y los gastos administrativos incurridos; de la misma manera deberá entregar a la Administradora de fondos para el retiro que manejaba la cuenta del trabajador, los recursos no utilizados para que se integren a su cuenta individual nuevamente.

En el caso del seguro de sobrevivencia y renta vitalicia el IMSS determinará el monto necesario para contratar dicho seguro (Capital Constitutivo), al cual se le disminuirá el saldo de su cuenta individual y la cantidad que haga falta será la suma asegurada que el Instituto entregará a la institución de seguros elegida por el asegurado.

En el caso de que el saldo de la cuenta del asegurado sea superior al capital constitutivo necesario, con el excedente el asegurado podrá:

- a) Retirarlo en una sola exhibición
- b) Contratar una renta vitalicia por un monto mayor

c) Incrementar los beneficios del seguro de sobrevivencia.

La LSS interpreta la renta vitalicia en su artículo 159 fracción IV como aquel contrato por el cual una aseguradora se obliga a pagar una pensión durante la vida del pensionado, a cambio de los recursos acumulados de la cuenta individual del asegurado. A su vez especifica lo que se entiende para efectos de la ley como seguro de sobrevivencia en el artículo citado en su fracción VI que a la letra dice:

"... aquel que se contrata por los pensionados, por riesgos de trabajo, por invalidez, por cesantía en edad avanzada o por vejez, con cargo a los recursos de la suma asegurada, adicionada a los recursos de la cuenta individual a favor de sus beneficiarios para otorgarles la pensión, la ayuda asistenciales y demás prestaciones en dinero previstas en los respectivos seguros, mediante la renta que se les asignará después de fallecimiento del pensionado, hasta la extinción legal de las pensiones."

No se tendrá derecho disfrutar de una pensión por invalidez si el trabajador intencionalmente se hubiese provocado la lesión, es responsable del delito que le originó la misma o si ya hubiese padecido un estado de invalidez anterior cuando fue inscrito al régimen obligatorio.

En los dos primeros casos, el seguro podrá otorgar una parte o el total de la pensión a los familiares que tuvieran derecho a las prestaciones que se conceden

en el caso del fallecimiento del asegurado y dicha pensión será cubierta durante el periodo de invalidez del asegurado.

3.3.3.2 VIDA

Este ramo de seguro protege en caso de muerte del asegurado por causa diferente al riesgo de trabajo, a sus beneficiarios como ya fue mencionado. La protección que dicho seguro brinda consiste en el otorgamiento de pensiones de viudez, orfandad, a ascendientes, ayuda asistencial a la pensionada por viudez cuando así lo requiera y prestaciones de asistencia médica.

Las pensiones de viudez, orfandad y a ascendientes serán otorgadas por la institución que los beneficiarios elijan, para lo cual será necesario entregar un monto constitutivo suficiente para cubrir las prestaciones económicas que otorga este seguro. Para tales fines el IMSS proporcionará una suma asegurada adicionada de los recursos de la cuenta individual del trabajador fallecido que permita cubrir el capital constitutivo requerido.

Cuando el saldo de la cuenta del trabajador sea superior al necesario para cubrir el capital constitutivo podrá retirar el excedente en una sola exhibición o contratar una renta vitalicia por una suma mayor.

Los requisitos necesarios para tener acceso a las prestaciones del seguro de vida establecidos en el artículo 128 de la LSS son:

- a) Que al fallecer el asegurado hubiese tenido un mínimo de 150 cotizaciones semanales o que se encontrara disfrutando de los beneficios de una pensión de invalidez, tanto para la ley anterior como para la actual.
- b) Que la muerte del asegurado no sea consecuencia de un riesgo de trabajo.

Los beneficiarios de un trabajador pensionado por incapacidad permanente por causa diferente a un riesgo de trabajo, tendrán derecho a una pensión siempre y cuando se acredite el pago al IMSS de un mínimo de 150 cotizaciones semanales (para ambas leyes) y que hubiese sido dado de baja en el régimen obligatorio sin importar el tiempo transcurrido desde la fecha de la baja del trabajador.

En el caso de que un trabajador tenga una pensión por incapacidad permanente total y fallezca por una causa diferente a un riesgo de trabajo sin cumplir con los requisitos mencionados en el párrafo anterior, sus beneficiarios tendrán derecho a la pensión si aquella que tenía el trabajador no tuvo una duración mayor a 5 años.

Las personas que tienen derecho a disfrutar de un seguro de viudez son: la esposa del asegurado o pensionado por invalidez, y a falta de ésta será beneficiaria la mujer con la que hubiese vivido como si fuese su marido durante 5 años anteriores a la muerte del asegurado o pensionado, o con quien hubiese tenido

hijos si ambos no estuvieron casados durante el concubinato. En el caso de que existieran varias concubinas, ninguna tendrá derecho a los beneficios de esta pensión.

También podrán gozar los beneficios de esta pensión el viudo o concubinario que dependía económicamente de la asegurada o pensionada fallecida.

La pensión por viudez es igual al 90% de la pensión que le hubiese correspondido al asegurado en caso de invalidez o a la que ya tenía el pensionado por el mismo concepto.

Los casos en los que no se tiene derecho a la pensión por viudez son:

- a) Si el asegurado falleciera antes de cumplir seis meses de matrimonio.
- b) Cuando se hubiese casado con el asegurado(a) cuando este tuviese más de 55 años de edad, a menos de que hubiese transcurrido un año desde el momento de contraer matrimonio hasta la muerte del asegurado o pensionado.
- c) Cuando al contraer matrimonio el asegurado(a) recibía una pensión por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, excepto cuando la muerte del pensionado hubiese ocurrido un año después de haber contraído matrimonio.

Estas condicionantes no aplicarán en el caso de que la viuda(o) compruebe haber tenido hijos con el fallecido.

Se suspenderá el pago de dicha pensión cuando el beneficiario fallezca, contraiga matrimonio o se una en concubinato. En estos últimos casos, la viuda (o) o concubina (concubinario) pensionados que contraigan matrimonio recibirán un monto equivalente a 3 anualidades de la pensión que venían recibiendo. No será suspendida en los casos que el beneficiario(a) reciba remuneración alguna por el desempeño de un trabajo.

Una prestación adicional es la pensión por orfandad es otorgada a cada uno de los hijos del fallecido menores a 16 años y que acrediten que el fallecido hubiese cotizado 150 semanas o que hubiese sido pensionado por invalidez; la pensión por orfandad es el equivalente al 20% de la pensión de invalidez que el pensionado recibía al momento de su fallecimiento o a la que hubiese recibido en caso de invalidez, y en el caso de que sea huérfano de padre o madre al momento del fallecimiento del asegurado o pensionado la pensión será equivalente al 30%, así como en el caso de que fallecido el padre pensionado, posteriormente fallezca el otro progenitor.

Cuando los hijos cumplan más de 16 años, el IMSS seguirá otorgándoles la pensión hasta los 25 años si estudian en instituciones del sistema educativo nacional, siempre y cuando no se encuentren inscritos al régimen obligatorio o no reciban remuneración alguna por un trabajo desempeñado, excepto que no pueda mantenerse de éste debido a una enfermedad física crónica, defecto físico o psíquico hasta que dicha incapacidad desaparezca.

Se pierde el derecho a la pensión cuando muera el beneficiario, tenga una edad mayor a 16 años o 25 en las condiciones señaladas. En la última mensualidad el beneficiario recibirá una suma equivalente a 3 mensualidades de la pensión que venía recibiendo a la fecha.

En caso de no existir viuda, concubina o hijos con derecho a pensión ésta será otorgada a los ascendientes que dependían económicamente del fallecido al momento de su muerte por una cantidad igual al 20% de la pensión que venía recibiendo el asegurado al momento de su muerte o la que le hubiese correspondido en caso de invalidez.

Como ya se señaló al inicio de este tema, las asignaciones familiares y la ayuda asistencial son otra de las prestaciones a la que tienen derecho los beneficiarios del seguro de Vida.

Las asignaciones familiares son apoyos económicos que otorga el IMSS para carga familiar y será otorgada a los beneficiarios del pensionado por invalidez. La ayuda asistencial es también una prestación económica que es proporcionada como se señala más adelante, al pensionado(a) o a su viuda(o) cuando por algún impedimento físico sea necesaria la asistencia de otra persona, esta ayuda también es proporcionada al pensionado por carecer de familiares que le atiendan.

El otorgamiento de las prestaciones señaladas estará supeditada a las siguientes condiciones:

Las asignaciones familiares y la ayuda asistencial serán otorgadas a la esposa o concubina del pensionado el equivalente a un 15% de la pensión. Para cada uno de los hijos del pensionado menores de 16 años se les proporcionará el 10% de la misma. En el caso de que no tuviese esposa, concubina o hijos menores de 16 años, la ayuda económica será proporcionada un 10% de la pensión a cada uno de los padres del pensionado que dependan económicamente de él.

En el caso de que el pensionado tampoco tenga ascendientes que dependan económicamente de él, se le otorgará una ayuda asistencial equivalente al 15% adicional de su pensión. Si el pensionado tuviese un solo ascendiente que dependa económicamente de él, se le proporcionará una ayuda asistencial por un monto del 10% de su pensión.

El derecho de las asignaciones familiares terminará a la muerte del familiar que originó la pensión. La ayuda que es proporcionada a los hijos cesará con la muerte de éstos o cuando cumplan los 16 años de edad, o a los 25 en el caso de que se encuentre estudiando en planteles de sistema educativo nacional.

Para el cálculo del aguinaldo que se les proporcionan anualmente a los beneficiarios de este seguro, no se tomarán en cuenta las asignaciones familiares ni las ayudas asistenciales otorgadas.

Las asignaciones familiares y ayudas asistenciales son financiadas por las cuotas sociales aportadas por el Estado, equivalentes al 5.5% del SMGD por cada

día de salario cotizado, de conformidad con el artículo 139 segundo párrafo de la Ley del Seguro Social.

La ayuda asistencial podrá incrementarse hasta un 20% de la pensión de invalidez o viudez a la que tiene derecho el pensionado, a excepción de los casos señalados en los que éste tuviese esposa, concubina, hijos menores de 16 años o ascendientes que dependan económicamente del él.

Una vez analizadas las prestaciones otorgadas por los seguros de invalidez y vida, se estudiarán las bases en que éstas son calculadas de acuerdo a la sección quinta de la LSS.

Las pensiones por concepto de invalidez consistirán en el 35% del promedio de los salarios correspondientes a las últimas 500 semanas de cotización al momento del otorgamiento de la pensión, y serán actualizadas adicionando el monto de las asignaciones familiares y ayudas asistenciales de acuerdo al INPC.

Si el monto de la pensión es inferior a la pensión garantizada, el Estado le otorgará al pensionado la diferencia para que pueda contratar una pensión vitalicia.

La pensión calculada sobre los salarios de las últimas 500 semanas de cotización, será tomada como base para determinar la cuantía de las pensiones por

muerte del pensionado y del asegurado, así como para determinar el monto del aguinaldo anual, sin que éste último sea inferior a 30 días.

La suma de la pensión, las asignaciones familiares y la ayuda asistencial, no podrá rebasar el 100% del salario tomado como base para determinar el monto de la pensión, y no podrá ser inferior a la pensión garantizada.

Las pensiones otorgadas a la viuda o concubina y a los huérfanos del asegurado no podrán exceder del importe de la pensión que disfrutaba el asegurado al momento de su muerte o de la que le hubiese correspondido en caso de invalidez. Cuando dichas prestaciones fuesen superiores, éstas serán reducidas proporcionalmente.

Cuando alguno de los beneficiarios pierda su derecho de recibir la ayuda económica, las pensiones que queden vigentes serán redistribuidas nuevamente entre los beneficiarios restantes sin exceder las cuotas parciales ni el monto total de las pensiones.

Anualmente durante el mes de febrero serán actualizados el monto de las pensiones por Invalidez y Vida.

Para poder financiar las prestaciones otorgadas por estos seguros, el patrón aportará el 1.75% y el trabajador el 0.625% del salario base de cotización del

trabajador, a su vez, el Estado está obligado a aportar el 7.143% del total de las cuotas patronales.

De acuerdo a la sección Séptima de la LSS, cuando un asegurado haya sido de baja en el régimen obligatorio conservará los derechos adquiridos respecto a las pensiones de invalidez y vida por un periodo equivalente a una cuarta parte del tiempo cotizado semanalmente a partir del momento de su baja. Si el pensionado es inscrito nuevamente al régimen obligatorio, le serán reconocido el tiempo que cotizó anteriormente bajo las siguientes condiciones:

- a) Si el periodo durante el que estuvo dado de baja no excede de 3 años, serán reconocidas automáticamente al momento de su reinscripción.
- b) Si la interrupción en el pago de las cotizaciones fuese mayor a 3 años y menor de 6, las cotizaciones le serán reconocidas en su totalidad cuando hubiese acumulado un total de 26 semanas de cotización a partir del reingreso.
- c) Cuando la interrupción fuese mayor a 6 años, las cotizaciones comenzarán a tomarse de cuenta de nuevo a partir de las 52 semanas de haber reingresado al régimen obligatorio.

Al reingresar un trabajador pensionado al régimen obligatorio, cotizará en todos los seguros excepto en el de invalidez y vida.

Comprendidos los aspectos más importantes que integran el seguro de invalidez y vida, es posible continuar analizando las prestaciones otorgadas por el Seguro Social a sus afiliados, por lo que en el siguiente tema se explicarán las prestaciones otorgadas por el seguro de guarderías y prestaciones sociales.

3.3.4 GUARDERÍAS Y PRESTACIONES SOCIALES

Las prestaciones que otorga éste seguro van encaminadas a cubrir las necesidades de las madres trabajadoras así como de los padres viudos o divorciados que tengan a su cargo la atención de sus hijos, y que requieren que éstos sean cuidados durante el periodo que el o los padres cubren su jornada de trabajo. Otra prestación que otorga este seguro es la promoción de la salud y el proporcionar los elementos que les permitan a los trabajadores y a sus familias elevar el nivel su vida.

3.3.4.1 GUARDERÍAS

Como ya fue mencionado, las guarderías permiten a los padres y madres trabajadoras dejar a sus hijos bajo la atención de instituciones especializadas en el cuidado infantil. Las prestaciones que otorga este tipo de seguro están orientadas a promover el desarrollo físico, intelectual, emocional y psicológico de los menores,

por lo que el servicio de guarderías incluye el aseo, alimentación, cuidado de la salud, la educación y recreación de los mismos, en las condiciones y con los medios que el IMSS crea convenientes.

Los padres de los menores, tendrán derecho a utilizar las guarderías del IMSS hasta el momento en que contraigan matrimonio de nuevo, se unan en concubinato, y desde el momento en que sus hijos tengan la 43 días y hasta la el momento que cumplan 4 años.

Cuando un asegurado sea dado de baja, podrá seguir utilizando los servicios de las guarderías hasta cuatro semanas después de haberse efectuado la baja.

3.3.4.2 PRESTACIONES SOCIALES

Las prestaciones sociales a su vez, tienen como objetivo fundamental el propiciar la salud y el proporcionar los medios necesarios que le permitan al asegurado incrementar su nivel de vida y el de su familia. Para tales fines, las prestaciones sociales están divididas en Institucionales y de Solidaridad Social.

Las prestaciones sociales institucionales buscan, tal como se establece en el artículo 209 de la LSS, fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes, así como incrementar el nivel de vida de la población en general.

Las prestaciones institucionales serán otorgadas a través de programas como los de promoción de la salud que difunden los conocimientos a través de cursos directos y medios masivos de comunicación; los de educación higiénica, maternos infantiles, sanitarios y de primeros auxilios; programas para mejorar la alimentación y vivienda; programas para impulsar y desarrollar las actividades culturales y deportivas, y de todas aquellas que le permitan hacer más productivo su tiempo libre; cursos para adiestramiento técnico y de capacitación para desarrollar su trabajo que les permita incrementar el nivel de ingresos del trabajador.

Otro tipo de medios utilizados son los centros vacacionales y de readaptación para el trabajo, los velatorios proporcionados por el IMSS, así como los cursos que le permitan a los asegurados aprovechar al máximo los recursos económicos destinados al hogar y que mejoren la convivencia familiar.

Las prestaciones institucionales serán financiadas íntegramente por el patrón en una cantidad igual al 1% del salario base de cotización del trabajador, independientemente que haga uso o no de las prestaciones señaladas en este seguro.

Por otro lado, las prestaciones de solidaridad social incluyen todas aquellas acciones de salud comunitaria, asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria en las condiciones que se plasmarán a continuación.

Para el cumplimiento de los propósitos mencionados, el IMSS en coordinación de la Secretaría de Salud destinará unidades médicas que proporcionarán servicios de salud a los sectores rurales, urbanos y suburbanos que se encuentren marginados, mismos que el Poder Ejecutivo determinará como sujetos de solidaridad social.

Quienes se vean beneficiados por este seguro deberán contribuir con aportaciones en efectivo o en especie a través de trabajos personales proporcionados que beneficien a su comunidad.

Al igual que los seguros ya abordados anteriormente, otro seguro de suma importancia para los trabajadores es el de riesgos de trabajo, que será tema de estudio tema siguiente de este capítulo.

3.3.5 RIESGO DE TRABAJO

Se entiende como riesgo de trabajo toda enfermedad o accidente que puede sufrir el asegurado con motivo del desempeño las actividades que le permitan cubrir su jornada de trabajo.

La Ley de Seguro Social en su artículo 42 califica al accidente de trabajo como:

“...toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior; o la muerte producida repentinamente en el ejercicio, o con motivo de su trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste”.

Por lo anterior, un accidente de trabajo es cualquier daño que el trabajador pueda sufrir al realizar su trabajo, incluyendo los riesgos que le puedan ocurrir al mismo al desplazarse directamente desde su domicilio hasta el centro de trabajo.

A su vez, una enfermedad de trabajo es considerado para efectos de la LSS como cualquier estado patológico que se derive de la acción continuada que tenga su origen y motivo en el trabajo, o en el medio en el que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

El trabajador en ambos casos tendrá derecho a interponer un recurso de inconformidad ante el IMSS por no estar de acuerdo con la calificación que haya sido determinada por el Instituto. Durante el periodo que se tramite el recurso mencionado se le otorgarán al asegurado o a sus beneficiarios las prestaciones correspondientes de los seguros de enfermedad y maternidad o invalidez y vida según proceda en los términos y condiciones que se establecen para cada uno de éstos seguros.

En el caso de que el trabajador haya padecido alguna discapacidad del tipo que fuese, no será considerado motivo para disminuir el grado de incapacidad ni las prestaciones que le correspondan.

Para el otorgamiento de este seguro, no son considerados como riesgos de trabajo aquellos ocurridos cuando el trabajador se encuentre en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas, enervantes, narcóticos o drogas excepto en los casos en que su consumo se encuentre bajo prescripción médica cuando el trabajador lo haya hecho saber al patrón. Tampoco será considerado riesgo de trabajo aquel que de manera intencional provoque su accidente o si es derivado de riñas o intentos de suicidio.

En caso de que el riesgo se origine en las condiciones señaladas anteriormente, el trabajador o sus beneficiarios sólo tendrán derecho a las prestaciones otorgadas por el seguro de enfermedad general y maternidad y las contempladas en el seguro de invalidez y vida. En caso de que ocurriese la muerte del trabajador, sus beneficiarios tendrán derecho a las prestaciones económicas de las que se harán referencia posteriormente.

Cuando el IMSS compruebe que el riesgo fue producido intencionalmente por el patrón, éste estará obligado a reintegrar al Instituto las prestaciones otorgadas al trabajador, y deberá proporcionar a éste último las prestaciones que le correspondan. Las prestaciones en especie a que tiene derecho el asegurado serán incrementados en el porcentaje determinado mediante el laudo emitido por

la Junta de Conciliación y Arbitraje, y deberá pagar al Instituto el capital constitutivo sobre el incremento determinado.

Los riesgos de trabajo pueden producirle al trabajador incapacidad temporal, permanente parcial o total e incluso la muerte.

La ley federal del trabajo en el título noveno referente a los riesgos de trabajo, considera a la incapacidad temporal como la pérdida de facultades durante un tiempo determinado que le impide al trabajador de manera parcial o total para desempeñar su trabajo.

La incapacidad permanente parcial que pueda sufrir el trabajador, es definida por la ley citada como la disminución de las facultades o aptitudes para el desempeño de su trabajo de manera indefinida. Por lo anterior, puede definirse a la incapacidad permanente total como aquella que impide al trabajador el desarrollo de un trabajo durante el resto de su vida.

Este seguro otorga al trabajador prestaciones en dinero y en especie que le permitan a él o a sus beneficiarios compensar de alguna manera los daños causados por el riesgo de trabajo.

La asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica, el servicio de hospitalización, las prótesis y aparatos ortopédicos así como la rehabilitación del trabajador que

sufrió el riesgo o enfermedad de trabajo, son las prestaciones económicas a las que tiene derecho el trabajador inscrito en este seguro.

Dentro de las prestaciones en dinero a que tiene derecho el asegurado o sus beneficiarios se encuentran:

- a) Si el riesgo de trabajo origina una incapacidad temporal, el trabajador gozará del 100% del salario con el que estuviese cotizando al momento del accidente hasta que se determine que se encuentra capacitado para trabajar, o hasta que le sea declarada una incapacidad permanente total o parcial dentro del término de 52 semanas que dure la atención médica.

- b) Cuando se origine una incapacidad permanente total el asegurado recibirá de manera mensual una pensión igual al 70% del salario base con el que estuviese cotizando cuando se hubiese originado el riesgo. Cuando existiera una enfermedad de trabajo la base considerada para determinar la cuantía de la pensión serán el promedio de los salarios con los que cotizó en las últimas 52 semanas, y en el caso de que su alta en el régimen obligatorio fuese menor al periodo señalado, se consideraran el total de semanas cotizadas.

La ley le establece al trabajador incapacitado conforme al párrafo anterior, la obligación de contratar un seguro de sobrevivencia que les proporcione a sus beneficiarios las prestaciones correspondientes, determinando el IMSS el monto

constitutivo necesario para su contratación para lo cual el trabajador podrá hacer uso de los recursos acumulados en su cuenta individual en las mismas condiciones señaladas en el seguro de invalidez y vida.

El seguro de sobrevivencia que contratará el pensionado cubrirá la pensión y prestaciones económicas a los beneficiarios si el trabajador tuviese al momento de su muerte 150 semanas cotizadas como mínimo.

- c) Si la incapacidad es calificada como permanente parcial superior al 50% el asegurado recibirá la pensión de la institución de seguros que hubiese elegido, para lo cual dispondrá de los fondos de su cuenta en las condiciones señaladas para el seguro de invalidez.

El monto de la pensión será determinado de acuerdo a la tabla de valuación de incapacidad señalada en la Ley Federal del Trabajo sobre la base que se determinaría en el caso de la incapacidad permanente total. El porcentaje que se tomará para determinar el monto de la pensión se encontrará entre el mínimo y el máximo contenidos en la tabla citada, para lo cual será tomada en cuenta la edad el trabajador así como la importancia de la incapacidad.

Si de la valuación definitiva le correspondiera al trabajador una pensión igual o menor al 50% (25% de acuerdo a la ley anterior) se le pagará en lugar de pensión una indemnización correspondiente a 5 anualidades de la pensión que le

corresponda, convirtiéndose en optativa cuando la valuación oscile entre el 25 y 50%.

Si al trabajador le es otorgada una pensión por incapacidad permanente total o parcial y dicha incapacidad fue valuada en un 50% o más, recibirá anualmente un aguinaldo equivalente a 15 días del importe de la pensión que reciba.

El pensionado por incapacidad permanente total en todos los casos recibirá los beneficios de las asignaciones familiares, la ayuda asistencial y cualquier otra prestación en dinero otorgada por el seguro de Riesgos de Trabajo. El monto de la pensión que le corresponda nunca podrá ser inferior a la que se le hubiese otorgado por invalidez.

Para los pensionados de acuerdo a la ley anterior, la pensión por incapacidad permanente total nunca podrá ser inferior a la que correspondería en el caso de invalidez.

Una vez declarada la incapacidad permanente (parcial o total) al trabajador éste recibirá una pensión provisional durante un periodo de adaptación de dos años. Durante dicho periodo tanto el IMSS como el trabajador podrán solicitar la revisión de la pensión para modificar su cuantía. Cumplido dicho periodo la pensión tendrá carácter de definitiva y será calculada según sea el caso en los términos de la incapacidad permanente total o parcial.

Cuando el trabajador que tuvo un riesgo de trabajo fue dado de alta y sufre una recaída por el mismo accidente o enfermedad de trabajo, podrá gozar de los beneficios de la pensión por incapacidad temporal si se encuentra inscrito en el régimen obligatorio.

En el caso de que un pensionado por incapacidad permanente total o parcial obtenga un empleo que le proporcione el 50% o más de los ingresos que seguiría obteniendo el trabajador si no hubiese sufrido de la incapacidad, se suspenderá el pago de la pensión por parte de la aseguradora, y ésta deberá devolver a la Administradora de Fondos para el Retiro y al IMSS el fondo de reservas pendientes de entregar al trabajador en las condiciones del seguro de invalidez.

Las pensiones a que se refiere este seguro serán pagadas al pensionado o a su representante, y en el caso que sea comprobada incapacidad mental del pensionado, se pagará a las personas que se encarguen de su cuidado.

Cuando un riesgo de trabajo origina la muerte del asegurado, sus beneficiarios elegirán la Institución de seguros de su preferencia en las condiciones del seguro de invalidez para obtener la pensión, la ayuda asistencial y demás prestaciones contempladas por este ramo.

Los beneficiarios del asegurado fallecido por riesgo o enfermedad de trabajo recibirán una pensión igual a 60 días del salario mínimo del DF prevaeciente a la

fecha de la muerte del trabajador. Para el cobro de la pensión será necesario presentar la documentación que acredite la muerte del asegurado y los originales de los documentos que amparen los gastos del funeral.

La viuda(o) o concubina (concubinario) del fallecido tendrá derecho a recibir una pensión representada por el 45% de la aquella que le sería otorgada al trabajador en caso de una incapacidad permanente total, sin que el monto de la pensión sea inferior a la otorgada en el seguro de invalidez y vida por concepto de viudez. El seguro no será otorgado si existiesen varias concubinas o concubinarios, tampoco aplicará a quién estando en concubinato no haya permanecido fuera del matrimonio.

A los hijos del trabajador fallecido cuando subsista alguno de los padres, les será proporcionada a cada uno de éstos una pensión equivalente al 20% de la misma base para que sirvió calcular la pensión por viudez de éste seguro, perdiendo el derecho a la pensión cuando cumplan 25 años, excepto en el caso de que se encuentren estudiando en algún plantel del sistema educativo nacional cuando no sea sujeto del régimen obligatorio.

Cuando los hijos del trabajador fallecido se encuentren totalmente incapacitados se les otorgará una pensión equivalente al 20% de la que se le hubiese otorgado al trabajador en el caso de incapacidad permanente total, extinguiéndose el derecho a dicha pensión con la recuperación para trabajar del huérfano.

En los casos anteriores, si el otro progenitor del huérfano muriera, la pensión se puede incrementar a un 30%, prevaleciendo las condiciones señaladas. Cuando al morir el asegurado, sus hijos no tuviesen a su otro progenitor, la pensión que les corresponde es igual al 35%.

Cuando el huérfano se encuentre en cualquiera de los supuestos que le impiden continuar recibiendo la pensión, de manera conjunta con el último pago de la pensión, le será entregado el importe correspondiente a 3 mensualidades más.

A la viuda del asegurado o en su caso las personas señaladas y al huérfano que a la muerte del asegurado no tuviese a su otro progenitor, les serán otorgado un aguinaldo anual equivalente a 15 días de pensión.

Cuando la viuda(o) o concubina(o) se casen nuevamente dejarán de recibir la pensión y recibirán como último pago la cantidad equivalente a 3 anualidades de la pensión que se le venía otorgando. En este caso la aseguradora deberá devolver al IMSS el saldo del fondo de la reserva del trabajador.

Si no existieran las personas señaladas anteriormente como beneficiarios de la pensión, ésta será otorgada en un 25% a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente del trabajador al momento de su muerte.

Cuando un trabajador reciba 2 o más pensiones por incapacidades parciales, la suma de ambas no podrá exceder a la que le hubiese correspondido por incapacidad permanente total, al igual que la suma del total de las pensiones otorgadas a los beneficiarios señalados en este seguro.

Al igual que en las pensiones del seguro de invalidez y vida, la cuantía de las pensiones otorgadas por el seguro de riesgos de trabajo serán actualizada conforme al INPC anualmente en el mes de Febrero.

El financiamiento de este seguro estará a cargo del patrón dependiendo del monto del salario base de cotización del trabajador y de los riesgos de trabajo propios de la actividad contemplados en la prima de riesgo de trabajo.

Como se pudo observar a lo largo de este capítulo, la base de las prestaciones otorgadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social son buenas, sin embargo se encuentran condicionadas por los recursos con los que cuenta dicha Institución por lo que se considera que en la mayoría de los casos las prestaciones otorgadas son deficientes. Por tal motivo el siguiente capítulo se evaluará de manera práctica el grado de conocimiento que tienen los trabajadores de sus derechos ante el IMSS, y que originan aprovechen o no las prestaciones que les son otorgadas, permitiendo determinar si se cumple o no con la hipótesis que dio lugar al presente trabajo de investigación.

CAPÍTULO IV

CAPÍTULO IV

CASO PRÁCTICO. ANÁLISIS DEL CONOCIMIENTO QUE TIENEN DE LAS PRESTACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LOS TRABAJADORES DE LA MEDIANA EMPRESA COMERCIAL DE LA CIUDAD DE URUAPAN MICHOACÁN.

Dentro del marco teórico integrado por los capítulos precedentes, se hizo un esbozo general conceptos tales como las características de la Ciudad, de las empresas medianas comerciales y su problemática, así como de los elementos básicos de las prestaciones que otorga el IMSS a sus afiliados; que son necesarios para proceder con el estudio de campo que se presenta dentro del presente capítulo.

A lo largo de este capítulo, se analizarán los resultados del estudio de campo que se llevó a cabo en las empresas medianas comerciales de la Ciudad, la determinación del universo el tamaño de la muestra, la hipótesis planteada al inicio de la investigación, los instrumentos de recopilación e Investigación utilizados, así como las conclusiones derivadas del estudio realizado.

4.1 METODOLOGÍA

En toda investigación formal, es necesario llevar a cabo una metodología que permita dar continuidad a la misma y obtener datos más precisos.

Como ya fue mencionado dentro de la introducción, para lograr los objetivos de esta investigación, fue dividida en dos partes: el Marco Teórico y de Referencia y el estudio empírico-experimental.

Como pudo observarse, en el Marco Teórico y de Referencia se llevó a cabo una investigación documental bibliográfica y hemerográfica, así como consultas de páginas web. Mediante esta investigación se obtuvieron los elementos necesarios que deben conocerse respecto de las prestaciones que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social con la finalidad de poder cumplir con los objetivos del presente estudio.

Dentro del estudio empírico-experimental se obtuvo una muestra representativa de los trabajadores objeto de estudio en la hipótesis tal como será explicado en el siguiente tema; con la finalidad de aplicarles un cuestionario que permita determinar si dicha hipótesis es aceptada o rechazada.

4.1.1 HIPÓTESIS Y OBJETIVOS

Debido a la existencia de diversas prestaciones que otorga el IMSS a sus afiliados, se planteó la hipótesis siguiente: "La mayoría de los trabajadores de las medianas empresas comerciales de la Ciudad de Uruapan Michoacán, no conocen las prestaciones en materia de seguridad social que son proporcionadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social".

Como consecuencia de la hipótesis planteada, el objetivo principal de esta investigación es el determinar el grado de conocimiento que tienen dichos trabajadores de las prestaciones en materia de seguridad social a que tienen derecho como afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Como objetivos secundarios, se encuentran el determinar que otros factores influyen para que las prestaciones del IMSS no sean totalmente aprovechadas, así como el conocer si las empresas mencionadas les dan a conocer a sus trabajadores a sus empleados las prestaciones a que éstos tienen derecho ante dicho organismo.

4.1.2 INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Para poder determinar si la hipótesis planteada en una investigación es aceptada o rechazada, es necesario recurrir a los instrumentos de investigación.

Por tal motivo, dentro del estudio de campo se determinó conveniente la utilización de cuestionarios que fueron aplicados en algunos casos por el mismo personal de las empresas y en algunos otros personalmente.

Para cumplir con el propósito de la investigación se diseñó un cuestionario integrado por trece preguntas en las que se les cuestionaba a los trabajadores aspectos básicos que deben conocer acerca de las prestaciones que les otorga el IMSS, que será presentado posteriormente.

4.1.3 UNIVERSO Y TAMAÑO DE LA MUESTRA

Una vez estructurado y analizado el marco teórico de dichas prestaciones, con la finalidad de cumplir los objetivos de la investigación se determinó el universo sobre el cual se determinaría la muestra representativa sujeta de investigación.

En base a información obtenida del Sistema Empresarial Mexicano a través del acceso a su página web, y siguiendo el criterio de Nacional Financiera para clasificar a las empresas de acuerdo al número de trabajadores con los que cuentan; se obtuvo un total de 38 empresas medianas comerciales de la Ciudad que cuentan con un número de empleados de entre los 20 y 100 empleados. Debido a que el número de empresas comerciales no es muy grande se decidió realizar la investigación en la totalidad de dichas empresas. (FISCHER, 1996: 59)

La muestra representativa de los trabajadores fue obtenida de la aplicación de la fórmula para poblaciones finitas, ya que se consideró como población total la suma del número de trabajadores con el que cuentan las empresas en las que se llevarían a cabo los cuestionarios. Como resultado, se obtuvo un tamaño de la muestra igual a un total de 309 empleados, y que con la finalidad de que la muestra fuera más representativa se dividió entre el número de empresas medianas comerciales de la Ciudad, por lo cual se obtuvo un total de 8 empleados por empresa.

4.2 PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

Derivado de la aplicación de los cuestionarios, se obtuvo una serie de información que será presentada y analizada dentro del tema actual.

Como ya fue mencionado, para llevar a cabo el estudio empírico-experimental se aplicó a los trabajadores de la mediana empresa comercial de la Ciudad el cuestionario que a continuación se presenta:

LICENCIATURA EN CONTADURÍA

Objetivo: Determinar el conocimiento que tienen los trabajadores de las prestaciones que les otorga el IMSS.

1. ¿Conoce las prestaciones a que tiene derecho como afiliado al IMSS? •
 - a) Si _____
 - b) No _____

2. Mencione una prestación de cada una de las que se mencionan a continuación:
 - a) Dinero _____
 - b) Especie _____
 - c) Servicios _____

3. ¿Su patrón le ha dado a conocer las prestaciones que le proporciona a Usted el IMSS como derechohabiente?
 - a) Si _____
 - b) No _____

4. ¿Sabe en que casos el IMSS puede otorgarle una pensión?
 - a) Si _____
 - b) No _____

5. De los tipos de pensiones que a continuación se mencionan, señales cuales conoce:

_____ a) Invalidez

_____ e) Riesgo de Trabajo

_____ b) Vejez

_____ c) Cesantía en Edad

_____ d) Vida

Avanzada

6. ¿Conoce los requisitos necesarios para obtener una pensión?

a) Si _____

b) No _____

7. En una incapacidad por enfermedad general, los tres primeros días los paga:

a) El patrón _____

b) El IMSS _____

c) Ninguno _____

8. El porcentaje del sueldo que se paga al asegurado en una incapacidad por riesgo de trabajo es:

a) 45% _____

b) 100% _____

c) 80% _____

9. En las incapacidades por maternidad porcentaje de subsidio que recibe la trabajadora es:

a) 60% _____

b) 30% _____

c) 100% _____

10. Una vez que el asegurado queda desempleado, ¿Durante cuántas semanas tiene derecho a recibir la asistencia médica?

a) 4 _____

b) 10 _____

c) 8 _____

11. ¿Tiene conocimiento de las guarderías que proporciona el IMSS?

- a) Sí _____ b) No _____

12. Indique de las siguientes prestaciones aquellas que conoce

- | | |
|---|--|
| ___ a) Ayuda para gastos
de Matrimonio | ___ d) Pago de Incapacidades |
| ___ b) Canastilla con artículos
para recién nacido | ___ e) Ayuda para gastos
funerarios |
| ___ c) Asistencia Médica | ___ f) Medicamentos |
| | ___ g) Guarderías |

13. ¿En alguna ocasión el IMSS le ha proporcionado información a cerca de las prestaciones a las que tiene derecho como afiliado?

- a) Sí _____ b) No _____

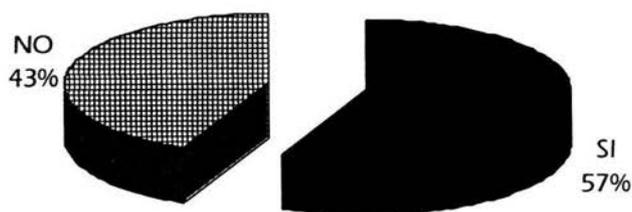
A continuación, dentro del tema siguiente a este capítulo se mostrarán e interpretarán los datos obtenidos de la aplicación de este cuestionario a los trabajadores de la mediana empresa comercial de la Ciudad de Uruapan Michoacán.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

PREGUNTA No. 01

De las respuestas obtenidas del primer cuestionamiento que se hizo a los trabajadores como puede observarse en la gráfica que a continuación se presenta, está equilibrado el número de trabajadores ya que 56 personas afirman conocer las prestaciones respecto a 44 que manifestaron no tener conocimiento de las mismas. Sin embargo, como se podrá comprobar posteriormente, el conocimiento que se tiene es sobre las prestaciones utilizadas comúnmente aunque no conocen los requisitos necesarios para obtenerlas.

¿Conoce las prestaciones a que tiene derecho como afiliado al IMSS?



Fuente: Encuesta directa 2003.

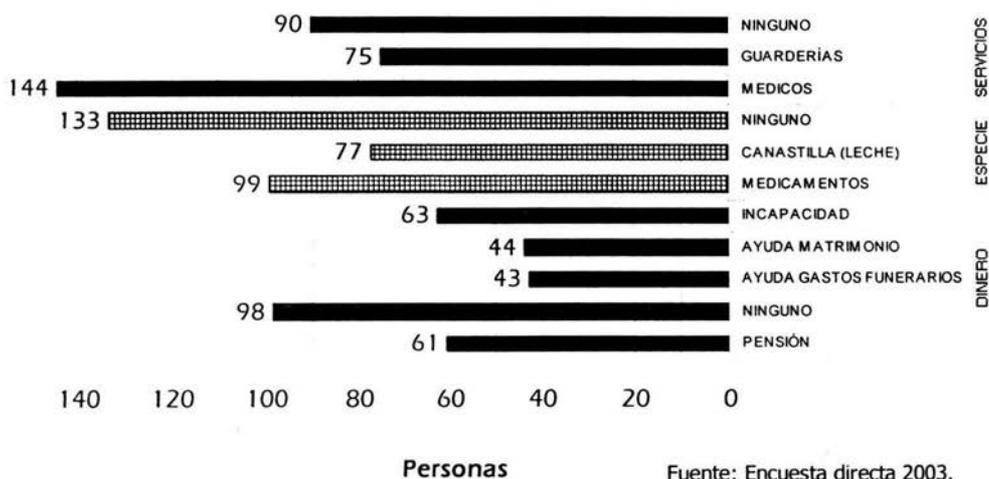
PREGUNTA No. 02

Con el objetivo de corroborar que los trabajadores conozcan las prestaciones a que tienen derecho ante el IMSS, se les pidió que señalaran una prestación en dinero, una especie y otra en servicios. Dentro de las prestaciones en dinero, en su mayoría los trabajadores no tienen conocimiento de ninguna ya que sólo 63 mencionaron las incapacidades como tal frente a 61 que hicieron alusión a las pensiones, mientras que muy pocas personas dijeron conocer la ayuda para gastos de funerarios y de matrimonio.

La prestación que mas conocida es por los trabajadores de acuerdo a la investigación son los servicios siendo los que mayor incidencia tuvieron los médicos ya que 144 trabajadores manifestaron conocerlos, sin embargo un numero importante de trabajadores desconoce aún este tipo de prestaciones. Finalmente sólo 75 trabajadores mencionaron las guarderías.

. Finalmente, en lo que a prestaciones en especie se refiere, la principal respuesta obtenida es el desconocimiento de las mismas ya que 133 trabajadores dijeron desconocerlas frente a 99 que mencionaron a los medicamentos y 77 a las canastillas para recién nacido.

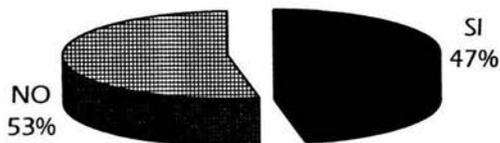
Mencione alguna prestación que conozca de las que se presentan a continuación:



PREGUNTA No. 03

Al cuestionar a los trabajadores si su patrón les daba a conocer las prestaciones a que tienen derecho ante el IMSS, que aunque en una pequeña proporción, es mayor el número de patrones que no lo hace ya que de un total de 309 en las que se aplicó la entrevista 164 trabajadores respondieron que su patrón no les ha dado a conocer dichas prestaciones respecto a 145 que si da lo hace. Derivado de las respuestas obtenidas se puede observar que de las 39 empresas a las que se les aplicaron las encuestas sólo 18 de los patrones que si dan información a sus trabajadores lo hacen de manera superflua ya que no les dan a conocer los requisitos necesarios para tener acceso a las prestaciones como el mínimo de semanas de cotización necesarias; mientras que 21 patrones no orientan a sus trabajadores.

¿Su patrón le ha dado a conocer las prestaciones que le debe proporcionar el IMSS como derechohabiente?



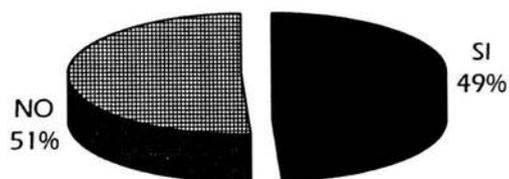
Fuente: Encuesta directa 2003.

PREGUNTA No. 04

Para poder determinar el grado de conocimiento que los trabajadores tienen a cerca de una prestación muy importante como son las pensiones, en las preguntas 4, 5 y 6 se le cuestionó al trabajador sobre conocimientos básicos que debe tener de las mismas.

En número de trabajadores que afirman conocer los casos en que el IMSS debe otorgarles una pensión es similar al que lo desconoce ya que sólo un punto porcentual hace la diferencia entre ambas respuestas, por lo tanto la mitad de los asegurados entrevistados no los conocen.

¿Sabe en que casos el IMSS puede otorgarle una pensión?

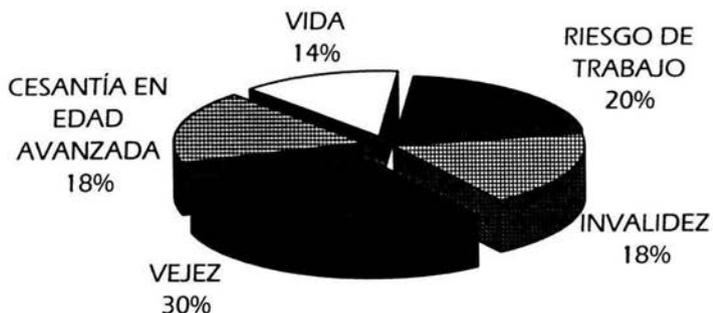


Fuente: Encuesta directa 2003.

PREGUNTA No. 05

Prosiguiendo con el tema de las pensiones, para comprobar las respuestas anteriores manifestadas por los trabajadores se les pidió que señalaran aquellos tipos de pensiones que conocían, siendo la pensión por vejez la que tuvo un mayor número de respuestas con un total de 97 trabajadores, aunque como puede observarse en la gráfica son muy similares los porcentajes de las pensiones conocidas ya que todas oscilan entre el catorce y veinte por ciento de las respuestas (58 trabajadores en promedio).

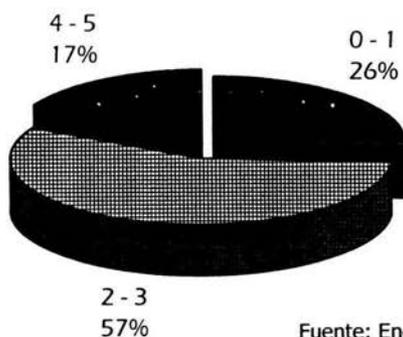
De los tipos de pensiones que se mencionan a continuación, señale cuales conoce:



Fuente: Encuesta directa 2003.

Derivado de la pregunta anterior, se puede observar que 175 trabajadores conoce de una dos a tres tipos de pensiones lo cual es un número representativo, mientras que 81 no las conoce o únicamente conoce alguna de ellas. Finalmente, una proporción menor representada por 53 trabajadores tiene conocimiento de un mayor número de tipos de pensiones.

Número de tipos de pensiones que conocen los trabajadores

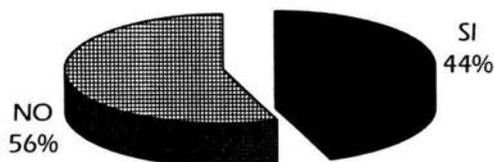


Fuente: Encuesta directa 2003.

PREGUNTA No. 06

Aunque con una diferencia de mínima de doce puntos porcentuales, predominan los trabajadores que no conocen los requisitos que deben de reunir para obtener una pensión, lo que nos permite confirmar que aunque los patrones dan a conocer las prestaciones a que tienen derecho sus trabajadores ante el IMSS, no les dan a conocer los requisitos necesarios para gozar de los beneficios de alguno de los diferentes tipos de pensiones.

¿Conoce los requisitos necesarios para obtener una pensión?



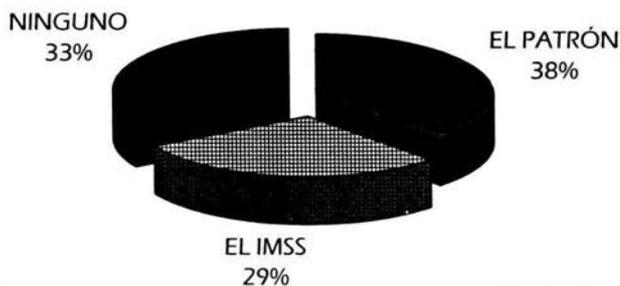
Fuente: Encuesta directa 2003.

PREGUNTA No. 07

Dentro del cuestionario en las preguntas 7, 8 y 9 se le cuestionó al trabajador algunos aspectos importantes a cerca de los diferentes tipos de incapacidades que les son otorgadas por el Instituto, buscando confirmar que realmente tengan conocimiento de los mismos.

Como puede observarse en la gráfica, es superior el número de personas que tiene una idea equívoca a cerca de quién debe pagar los tres primeros días de incapacidad en una enfermedad general que puede atribuirse a la costumbre de muchos patrones que acostumbran pagar esos días como apoyo al trabajador, ya que 117 personas respondieron que era obligación del patrón pagarlas. Es importante señalar que al no manifestar la ley quien debe hacer dicho pago, libera al patrón de la obligación de efectuar al trabajador del mismo y claramente señala que el IMSS paga dicho subsidio a partir del cuarto día de incapacidad.

En una incapacidad por enfermedad general, los tres primeros días los debe pagar:

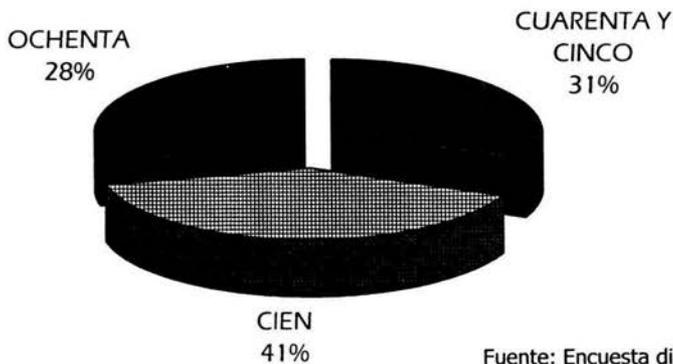


Fuente: Encuesta directa 2003.

PREGUNTA No. 08

Como se presenta en la siguiente gráfica, aunque un cuarenta y un por ciento representado por 124 de los 309 trabajadores entrevistados tienen conocimiento del porcentaje de subsidio que paga el IMSS al trabajador en el caso de una incapacidad por riesgo de trabajo, sigue siendo mayor el número de personas que tienen un conocimiento equivocado del mismo ya que 185 trabajadores respondieron equivocadamente.

El porcentaje de su sueldo que se paga al asegurado en una incapacidad por Riesgo de Trabajo es:

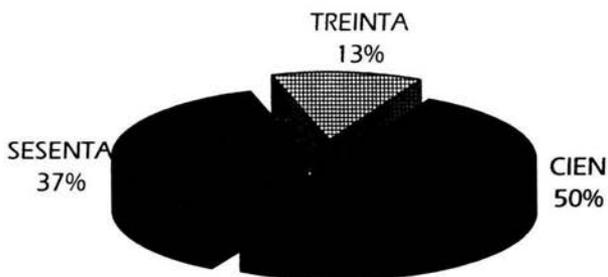


Fuente: Encuesta directa 2003.

PREGUNTA No. 09

Continuando con el tema de las incapacidades, al preguntar a los trabajadores sobre el subsidio que tiene derecho a recibir una trabajadora por concepto de maternidad, la mitad de ellos saben que dicho subsidio es el equivalente al cien por ciento del último salario de cotización de la trabajadora, mientras que la otra mitad desconoce el porcentaje del subsidio.

En las incapacidades por maternidad, el porcentaje de subsidio que recibe la trabajadora es del:



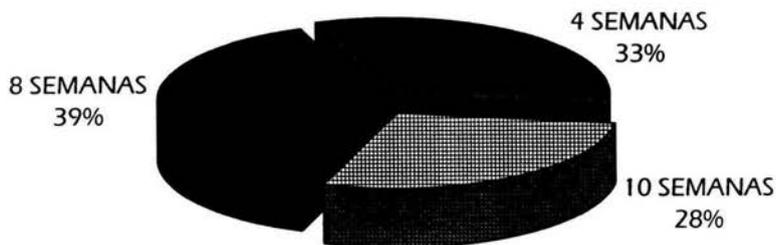
Fuente: Encuesta directa 2003.

PREGUNTA No. 10

Es importante que todo trabajador conozca que al ser dado de baja en el régimen obligatorio, tiene derecho de continuar siguiendo asistencia médica durante las 4 semanas posteriores a la fecha de su baja.

Al preguntar a los trabajadores durante que lapso de tiempo sigue vigente dicho derecho una vez que han sido dados de baja, la mayoría de las respuestas fueron equivocadas ya que señalaron que dicho periodo era de ocho o diez semanas, contestando correctamente tan sólo 101 trabajadores de la muestra de 309 encuestados.

*Una vez a que el asegurado queda desempleado,
¿Durante cuántas semanas tiene derecho a recibir
asistencia médica?*

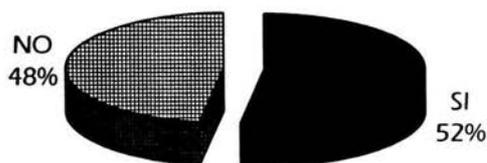


Fuente: Encuesta directa 2003.

PREGUNTA No. 11

Al preguntar a los trabajadores si tenían conocimiento del servicio de guarderías que proporciona el IMSS la cantidad de personas que las conocen fue superior a la que las desconocía. Sin embargo, una gran parte de las personas que dijeron tener conocimiento de las mismas manifestaron que no los habían utilizado porque se debía a lo difícil que era obtener un lugar para sus hijos en las guarderías, o por que no tienen hijos.

¿Tiene conocimiento del servicio de guarderías que proporciona el IMSS?

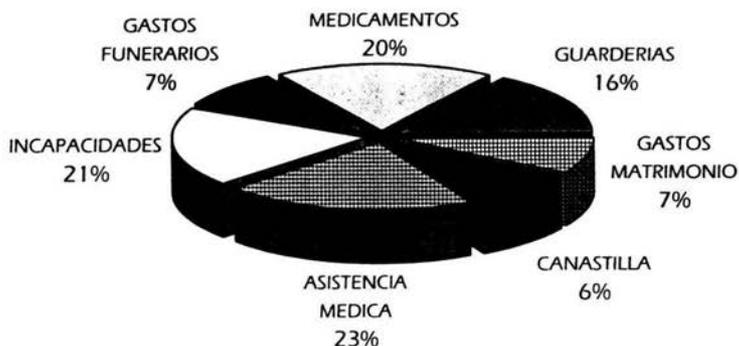


Fuente: Encuesta directa 2003.

PREGUNTA No. 12

Con la finalidad de determinar cuáles y cuántos tipos de prestaciones conocen los trabajadores, se les pidió se señalaran de las prestaciones que se les enlistaron aquellas que conocían. Como resultado se obtuvo que las más conocidas por los trabajadores fueran de las más comunes y utilizadas como son la asistencia médica, los medicamentos y las incapacidades. La prestación que prosigue a las anteriores es la del servicio de guarderías, mientras que las menos señaladas fueron las de ayuda para gastos de matrimonio, para gastos funerarios y la canastilla con artículos para recién nacido.

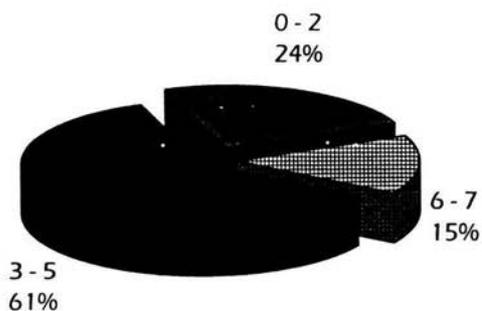
Indique de las siguientes prestaciones aquellas que conoce:



Fuente: Encuesta directa 2003.

En base a los resultados de la pregunta anterior, se pudo determinar 188 trabajadores representados por el sesenta y un por ciento conoce de tres a cinco de las diferentes prestaciones que se le presentaron, mientras que un veinticuatro por ciento (75 trabajadores) no conoce ninguna o hasta dos prestaciones, y finalmente con un porcentaje menor del quince por ciento de trabajadores conocen de seis a siete.

Número de tipos de prestaciones que conocen los trabajadores



Fuente: Encuesta directa 2003.

PREGUNTA No. 13

Finalmente dentro de la última pregunta del cuestionario aplicado a los trabajadores, se les preguntó si en alguna ocasión habían recibido por parte del IMSS información a cerca de las prestaciones que debe proporcionarles dicho organismo, obteniendo como resultado que tan sólo a 115 trabajadores que integran el cuatro por ciento de los 309 entrevistados el IMSS en alguna ocasión les había proporcionado información mientras que al noventa y seis por ciento restante (194 asegurados) nunca había recibido información de dicho organismo.

¿En alguna ocasión el IMSS le ha proporcionado información a cerca de las prestaciones a las que tiene derecho como afiliado?



Fuente: Encuesta directa 2003.

CONCLUSIÓN

CONCLUSIÓN

Como en toda investigación, una de las partes más importantes que la integran es la conclusión que puede obtenerse del trabajo desarrollado en la misma, por tal motivo a continuación se presentan las conclusiones a las que se llegó en el desarrollo de esta tesis y las propuestas que se hacen para los patrones de las medianas empresas comerciales de la Ciudad con el fin de mejorar ciertos aspectos respecto a la información que dan a conocer a sus trabajadores acerca de las prestaciones que éstos tienen en materia de seguridad social ante el IMSS.

A través de la aplicación de los cuestionarios a los trabajadores de las empresas objeto de estudio, se detectó que la mitad éstos tienen un conocimiento general de que prestaciones tiene derecho ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, sin embargo dicho conocimiento es superficial ya que no conocen los requisitos necesarios para obtener dichas prestaciones.

Es importante destacar que es preocupante el hecho de que un cincuenta por ciento de los trabajadores no tiene ni siquiera los conocimientos mínimos de las prestaciones a las que tiene derecho, lo cual refleja que aquellos patrones que dan a conocer a sus trabajadores sus derechos ante el IMSS no proporcionan la información completa o correcta a sus empleados.

Por lo anterior puede decirse que la hipótesis planteada en esta investigación se cumple de manera parcial ya que aunque existe cierto

conocimiento por parte de los trabajadores, existe desconocimiento principalmente en las prestaciones que son para ellos menos frecuentes, así como en los requisitos necesarios para cada una de las prestaciones en general.

Al observar las respuestas obtenidas en preguntas en donde se les pidió que señalaran algunos tipos de prestaciones como en las preguntas dos, tres y cinco; los resultados a tales preguntas nos indican que existe cierto conocimiento de las prestaciones, sin embargo al cuestionarles sobre ciertos requisitos o aspectos importantes que deben conocerse de las prestaciones como casos en que pueden otorgarse no tienen conocimiento alguno y una parte importante de las personas que aseguran conocerlos, éstos son erróneos.

Una consecuencia perjudicial al trabajador que puede ocasionar la falta de información es el desaprovechamiento de sus prestaciones ante el IMSS, ya que el no conocerlas le impide saber en que momento se cumplen con los requisitos que marca la ley para ejercer su derecho de cada una de las diversas prestaciones que le deben ser otorgadas.

Por tal motivo, se sugiere a las empresas aprovechar los cursos impartidos por el IMSS referentes a promover entre los trabajadores el aprovechamiento de sus prestaciones ante dicha Institución, debido a que al ser el organismo obligado de proporcionarlas cuenta con personal capacitado para dar a conocer a través de dichos cursos las prestaciones y los requisitos necesarios para obtenerlas, así como los beneficiarios de las mismas.

Para que un patrón solicite al IMSS que acudan a su empresa a impartir alguno de los cursos, puede hacerlo a través de la cámara o asociación empresarial a la que se encuentre incorporado para que ésta efectúe todos los trámites necesarios, o directamente ante las oficinas de la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social ubicadas en la planta baja del Edificio la Fuente en la Avenida Chiapas No. 93 local 113-A en esta Ciudad.

En ambos casos se deberá presentar un escrito libre dirigido al Subdelegado en turno, y en el cual se debe solicitar el curso deseado y desarrollar un programa en el cual se señale el tema en específico que desea que sea impartido a los trabajadores de la empresa, la fecha propuesta para llevarse a cabo, el lugar en que se va a desarrollar –que debe ser proporcionado por el patrón-, la duración que se pretende tenga el curso, el número de asistentes al mismo, así como el material didáctico de apoyo que va a proporcionar la empresa. El IMSS podrá proporcionar al patrón material de apoyo para el curso, pero el patrón es el encargado de reproducirlo para entregarse a los trabajadores ya que el Instituto únicamente imparte el curso sin proporcionar a los trabajadores algún material adicional.

Una vez que ha sido presentado el escrito, el IMSS de acuerdo a la fecha propuesta por el patrón la acepta o presenta al patrón alguna otra fecha tentativa en que pueda llevarse a cabo el curso. Es importante mencionar que en caso de que el curso vaya a desarrollarse fuera de la Ciudad la empresa debe

comprometerse a trasladar al personal que imparte el curso de su centro de trabajo al lugar en donde vaya a desarrollarse el curso y viceversa.

Otra de las causales que originan sean desaprovechadas las prestaciones y que una parte importante los trabajadores externaron al momento de que se les aplicaran las encuestas, es la falta de calidad en la atención a los derechohabientes tanto del personal administrativo como del médico, aunado a la burocracia y complejidad existente en la tramitación de algunas de las prestaciones como es el caso de las pensiones.

Por tal motivo se sugiere al IMSS promover entre sus empleados la importancia de la atención adecuada y de calidad a los afiliados al Instituto y sus beneficiarios, así como la simplificación administrativa de la tramitología requerida para ejercer el derecho de las prestaciones a que se tiene derecho.

Finalmente, la Seguridad Social es un factor importante para que un País alcance un desarrollo económico integral, y al ser parte del ámbito fiscal que es una de las principales áreas en las que se desenvuelve el Licenciado en Contaduría, es importante que esté al tanto de las reformas y modificaciones que se dan día a día en la materia para estar en posibilidad de informar a los trabajadores las prestaciones a que tienen derecho ante el IMSS así como de los requisitos requeridos en cada una de éstas de tal forma que permita que los trabajadores aprovechen de una mejor manera todas y cada una de las prestaciones analizadas dentro de la presente investigación.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

↳ LIBROS

- AMEZCUA Ornelas, Norahenid. "Nueva Ley del Seguro Social". 3ª ed; Edit. SICCO; México, D.F., 1996.
- FISCHER de la Vega, Laura. "Introducción a la Investigación de Mercado". 3ª ed; Edit. McGraw Hill; México, D.F., 1996
- GOBIERNO MUNICIPAL. "Análisis Estadístico, Social y Demográfico de Uruapan". El Ayuntamiento; Uruapan Michoacán, 1996.
- MÉNDEZ Morales, José Silvestre. "Economía y la empresa". Edit. McGraw Hill; México, D.F., abril 1992.
- RUIZ Moreno, Ángel Guillermo. "Nuevo Derecho de la Seguridad Social". 3ª ed; Edit. Porrúa; México, D.F., 1999.

↳ LEYES

- "Fisco Nóminas". 22ª ed; Ediciones Fiscales ISEF SA; México, D.F., enero 2003.

- INSITITUTO Mexicano del Seguro Social. "Comparativo de Leyes del Instituto Mexicano del Seguros Social 1973-1993". México, D.F., 1997.

➤ REVISTAS

- BALDERAS Contreras, María de Jesús. "Revista de Trabajo Social" No. ; Art. "La Seguridad Social". Enero a Junio, 1995.
- CASTAÑÓN Ramo, Roberto. "Revista de Trabajo Social" No.41; Art. "Origen y desarrollo de la asistencia y la Seguridad Social". Enero a Junio, 1995.

➤ TESIS

- CARRILLO Magaña, Alejandra. "Las prestaciones de Seguridad Social y su aprovechamiento por los trabajadores en las microempresas de la Ciudad de Uruapan Michoacán". La Autora; Uruapan Michoacán, 1996.
- RODRÍGUEZ Corona, Patricia Nora. "Efectos de las aportaciones al Seguros Social en la Pequeña Empresa Comercial de Uruapan Michoacán". La Autora; Uruapan Michoacán, 1996.